

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA  
DENOMINADA "SERVICIO DE PROVISIÓN Y  
MANTENCIÓN CORRECTIVA DE  
CABLEADO ESTRUCTURADO PARA LAS  
DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LO BARNECHEA" ID 2735-27-LP26**

**DECRETO DAL N°0093/2026**

**LO BARNECHEA, 27-01-2026**

**VISTOS:** La ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Reglamento de Compras, contenido en el Decreto Supremo N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; los artículos 56 y 63, letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) Que, el artículo 3 letra c) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que a éstas le corresponderá, en el ámbito de su territorio, la promoción del desarrollo comunitario.
- b) Que, a fin de cumplir con la correcta y oportuna promoción del desarrollo comunitario, la letra c) del artículo 5 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone como atribución esencial de los municipios, el administrar los bienes municipales.
- c) Que, en el marco de las funciones descritas en los literales precedentes, con el objeto de ejecutarlas efectiva y eficientemente, es fundamental para la Municipalidad contar con la contratación de un Servicio de provisión y mantención correctiva de cableado estructurado para las dependencias de la Municipalidad de Lo Barnechea, toda vez que estos servicios se tornan indispensables para una adecuada atención ciudadana y gestión municipal interna.
- d) Que, en conformidad a lo establecido en el artículo 28 del reglamento de la ley 19.886, esta entidad licitante ha procedido a consultar la plataforma de economía circular, logrando constatar que los servicios requeridos, por su naturaleza, no se encuentran comprendidos en esta.
- e) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del reglamento de la ley de compras, esta entidad licitante consultó la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl); constatando que el servicio requerido en el presente proceso no se encuentra disponible en el catálogo de Convenios Marco administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, en los términos, condiciones y especificaciones técnicas requeridas.  
Al efecto, esta entidad licitante, a propósito de lo indicado en el párrafo precedente, constató que si bien se encuentra vigente el Convenio Marco denominado "Adquisición de los Servicios de Desarrollo y Mantención de Software, Servicios Profesionales TI e Infraestructura como servicio", ID 2239-19-LR23, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 9.2 de las bases de la licitación citada, los servicios contemplados en dicho convenio marco refieren a desarrollo de softwares y su mantenimiento, servicios profesionales de TI y provisión de nubes de almacenamiento en línea. De esta forma se verifica que ninguno de los servicios contemplados en el catálogo coincide con el objeto del presente proceso concursal, el cual refiere a la provisión y mantención correctiva de cableado estructurado.

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

- f) Que, a su vez, la Municipalidad de lo Barnechea cuenta con un Manual de Prevención de Delitos, que fue aprobado por medio del Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021, al cual deberán ajustarse tanto los proveedores como los funcionarios municipales.
- g) Que, no obstante el presupuesto máximo disponible para el presente proceso concursal, esta entidad licitante, previo a la elaboración de las presentes bases, realizó un análisis respecto a las características técnicas de los servicios requeridos, de sus precios, de los costos asociados, considerando el ciclo de vida útil del servicio a contratar, como asimismo de cualquier otra característica relevante que se requiera. Para estos efectos, se realizó la consulta al mercado individualizada con el ID 3724-65-RFI25.
- h) Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 166 del reglamento de la Ley de Compras, la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras 2026 de este Municipio.
- i) Que, existe disponibilidad presupuestaria, según da cuenta el Certificado Presupuestario Educación para Periodos Futuros N°065/2025 de fecha 02 de diciembre de 2025, el Certificado Presupuestario Municipal para Periodos Futuros N°335/2025 y el Certificado Presupuestario Salud para Periodos Futuros N°192/2025, ambos de fecha 27 de noviembre de 2025.
- j) Que, mediante Solicitud de Compra **N°575037**, la Secretaría Comunal de Planificación solicitó la contratación de un Servicio de provisión y mantención correctiva de cableado estructurado para las dependencias de la Municipalidad de Lo Barnechea, toda vez que estos servicios se tornan indispensables para una adecuada atención ciudadana y gestión municipal interna.

**DECRETO**

1. **APRUEBANSE** las bases administrativas, bases técnicas y anexos que regirán la Licitación Pública denominada **“SERVICIO DE PROVISIÓN Y MANTENCIÓN CORRECTIVA DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA” ID 2735-27-LP26**, cuyo contenido es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS**  
**“SERVICIO DE PROVISIÓN Y MANTENCIÓN CORRECTIVA DE CABLEADO**  
**ESTRUCTURADO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LO**  
**BARNECHEA”**  
**ID 2735-27-LP26**

1. **OBJETO DE LA LICITACIÓN**

Las presentes bases administrativas establecen las condiciones, procedimientos y términos que regularán la Licitación Pública denominada **“SERVICIO DE PROVISIÓN Y MANTENCIÓN CORRECTIVA DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”**, ID 2735-27-LP26, cuya necesidad radica en contratar la provisión de bienes y servicios asociados a la instalación y mantención del cableado estructurado de la red de datos, enlaces de fibra óptica y red eléctrica de computación del área municipal, salud y educación de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El objeto de la licitación corresponde a la contratación de un Servicio de provisión y mantención correctiva de cableado estructurado para las dependencias de la Municipalidad de Lo Barnechea, con el objeto de provisionar y mantener el servicio mensual para una adecuada atención ciudadana y gestión municipal interna.

**La presente licitación pública será de adjudicación simple, en UF, sin reajustes, ni intereses y a precios unitarios, conforme a los valores unitarios que resulten de la aplicación del**

**coeficiente único ofertado en el Anexo N°2 “Oferta Económica” a los valores referenciales dispuestos en el Anexo N°2-A.**

**2. GARANTÍAS REQUERIDAS**

**2.1. GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA**

En atención al presupuesto máximo disponible para la presente contratación establecido en el numeral 13.2 de estas bases administrativas y lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de la Ley N°19.886, no se solicitará a los oferentes presentar una Garantía de Seriedad de la Oferta.

**2.2. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO.**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley N°19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato.

De esta manera, el oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en uno o varios instrumentos, siempre que sean de la misma naturaleza, que en su conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar, y que tengan el carácter de ser **pagaderos a la vista, a primer requerimiento e irrevocables**, con las siguientes condiciones:

<b>BENEFICIARIO</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>RUT</b>	69.255.200-8
<b>VIGENCIA MÍNIMA</b>	180 días corridos posteriores al término de la contratación.
<b>MONTO</b>	El equivalente al 5% neto del presupuesto máximo disponible (*)
<b>GLOSA</b>	“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735-27-LP26”

(\*) El presupuesto máximo disponible se encuentra indicado en el numeral 13.2 de las bases administrativas.

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y antes de la emisión de la orden de compra.

Las garantías otorgadas electrónicamente deberán ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma. Aquellas deberán ser enviadas por correo electrónico dentro del mismo plazo indicado en el párrafo anterior, al ITS del contrato designado en el acto de adjudicación.

Las garantías en formato físico, o que siendo electrónicas se prefiera entregarlas físicamente, deberán ser ingresadas en la Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en Avenida El Rodeo N°12.777, primer piso, y su horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas.

La no entrega de los documentos en el plazo establecido, facultará a la Municipalidad para readjudicar al siguiente oferente mejor calificado, siempre que su oferta se encuentre vigente, en conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 58 del Reglamento de la Ley N°19.886.

Podrá entregarse una póliza de garantía, la que no **podrá tener cláusula de exclusión de pago de multas, y deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento previo y por escrito del Municipio mediante el ITS.** En caso de ser anual, deberá contar con cláusula de **renovación automática**, y una **cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento previo y por escrito del Municipio mediante el ITS.** Sin perjuicio de lo anterior, **el proveedor adjudicado se obliga a renovar la póliza tantas veces sea necesario, a fin de que ésta se encuentre vigente durante todo el período de ejecución de los servicios contratados.**

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

Esta renovación deberá realizarse con - a lo menos - 30 días de anticipación a la fecha de término de la vigencia de estas. En el caso que dicha póliza contemple deducible, éste será de exclusivo cargo del contratista. Las primas e impuestos de este seguro serán de cargo del contratista.

La restitución de esta garantía se realizará llegado el plazo de vencimiento del instrumento financiero y/o en sus respectivas renovaciones, según informe del ITS, previa autorización de la unidad técnica pertinente.

Esta garantía se entenderá que cauciona el pago de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes por los que pudiera ser demandada la Municipalidad de Lo Barnechea, independiente de las demás obligaciones del contrato y multas, que pudiera presentarse durante la vigencia de la contratación y hasta dentro de 180 días corridos posteriores al término del contrato. Todo, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la subcontratación.

En caso de **incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato** o de **las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores**, la Municipalidad estará facultada para **hacer efectiva la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.** Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

### 3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Compras, la presente licitación considera los plazos que en cada caso se indican:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación del llamado a licitación	27/01/2026 a las 19:00 horas
Inicio del plazo de recepción de preguntas	27/01/2026 a las 19:01 horas
Reunión Informativa (voluntaria)	30/01/2026 a las 11:00 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	02/02/2026 a las 13:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones.	10/02/2026 a las 23:59 horas
Cierre de recepción de ofertas	17/02/2026 a las 15:30 horas
Apertura de las ofertas	17/02/2026 a las 15:31 horas
Plazo estimado de publicación de la adjudicación	17/04/2026 a las 23:59 horas
Plazo estimado de suscripción del contrato.	18/05/2026 a las 23:59 horas

La entidad licitante, realizará una reunión informativa de carácter voluntario, en la fecha indicada en el cronograma, de participación voluntaria por parte de los eventuales oferentes, que tiene por finalidad entregar información sobre el proceso licitatorio, la preparación de ofertas y la correcta ejecución del contrato. La reunión en comento se efectuará mediante la plataforma informática Microsoft Teams, para lo cual **los interesados se podrán inscribir al correo electrónico [licitaciones@lobarnechea.cl](mailto:licitaciones@lobarnechea.cl) hasta las 23:59 horas del día hábil anterior a la realización de reunión informativa indicada en el calendario anterior.**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Compras, en caso de que la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las presentes bases, la Municipalidad deberá informar en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública las razones que justifican tal incumplimiento e indicar un nuevo plazo para la Adjudicación. El Portal Mercado Público da la opción para modificar la fecha de adjudicación y fundamentar la razón por la cual se prolongó la adjudicación.

#### 3.1. MODIFICACIONES DE LAS BASES DE LICITACIÓN

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

Se podrán modificar las bases y sus anexos, sin modificar el tipo, la naturaleza y objeto de la licitación, ya sea de oficio o en atención a alguna consulta formulada por alguno de los oferentes durante el proceso pertinente, **hasta antes del vencimiento del plazo para presentar las ofertas.**

Las modificaciones que realicen serán informadas a través del Sistema de Información. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases y estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe. Junto con aprobar la modificación, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Compras, se deberá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas.

#### **4. DE LA PRESENTACIÓN Y VIGENCIA DE LAS OFERTAS.**

##### **4.1. LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas, junto con los antecedentes requeridos en las presentes bases, deberán ser ingresadas al Sistema de Información hasta la fecha y hora que se disponga a ese efecto. Los oferentes deberán tener presente que **sólo se considerarán las ofertas realizadas en los anexos dispuestos por la Municipalidad.**

En caso de existir discrepancias entre la información contenida en el respectivo anexo de oferta y la información ingresada por los oferentes en la ficha electrónica del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), **prevalecerá la información contenida en el respectivo anexo.**

Los oferentes deberán presentar los documentos señalados en las presentes bases, denominados "Antecedentes para incluir en la oferta", en el portal.

**La oferta debe ser única, seria, pura y simple y ajustada al ordenamiento jurídico nacional y a los documentos que integran el proceso de compras.** En consecuencia, no puede estar sujeta a modalidad alguna, como condición, plazo o modo, en caso contrario, **la oferta será declarada inadmisibles.** A su vez, serán **declaradas inadmisibles** aquellas ofertas que en el presente proceso hayan sido presentadas en **forma individual y a través de una Unión Temporal de Proveedores,** en los términos dispuestos en el artículo 48 inciso 1° del Reglamento de la Ley de Compras.

En caso de ser Unidad Temporal de Proveedores, en conformidad a lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Compras, al momento de presentar la oferta deberá acompañar el **acuerdo que da cuenta de participar como UTP en el presente proceso; acuerdo que debe cumplir con las condiciones dispuestas en el Reglamento de compras, en caso contrario, la oferta será declarada inadmisibles.**

##### **4.2. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.**

El sólo hecho de presentar una propuesta mediante el Portal de Mercado Público por los oferentes, implicará que éstos conocen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las bases administrativas, técnicas y anexos aprobados por el presente Decreto, y las eventuales modificaciones que hubieren sido publicadas en tiempo y forma.

##### **4.3. VIGENCIA DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas tendrán una **vigencia mínima de 180 días corridos,** a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes mediante foro inverso del portal de Mercado Público, prorrogar sus ofertas. Aquellos proveedores que deseen continuar en el respectivo proceso licitatorio deberán ingresar su aceptación a la ampliación de su oferta mediante foro inverso, para lo cual contarán con un plazo de 3 días hábiles desde la publicación del requerimiento por foro. Los oferentes que no prorroguen expresamente sus ofertas del modo

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

señalado y dentro del plazo establecido, **se entenderá que no desean mantener su oferta, teniéndose ésta por desistida**, procediendo el Municipio a la exclusión de dicha oferta del proceso de evaluación, de lo cual se dejará constancia en el acta de evaluación respectiva.

**5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA**

Sólo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad formal e ideológica.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.

La información detallada en los anexos deberá cumplir con los requisitos precedentemente señalados. No se considerarán anexos que no sean debidamente respaldados.

En caso de existir discrepancia entre lo acreditado a través de los documentos y lo declarado en el anexo, primará la información contenida en los anexos.

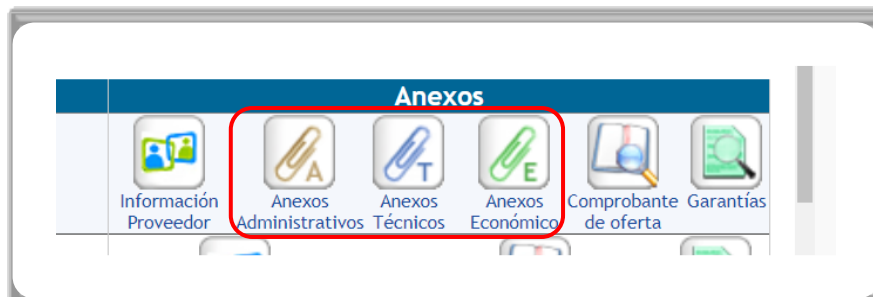
Todos los gastos en que incurran los interesados para la preparación y presentación de sus ofertas serán de su exclusivo cargo y no tendrán derecho a reembolso alguno. Los documentos deben haber sido extendidos en español o debe acompañarse una traducción simple del mismo.

**Los documentos calificados como esenciales deben ser entregados junto con la presentación de la oferta o ésta será declarada inadmisibles y no será evaluada.** No se considerarán para la pauta de evaluación aquellos antecedentes que no cumplan con las vigencias exigidas en las presentes bases (presentación oportuna, fecha de emisión del documento y legalizaciones pertinentes) o bien, sean incoherentes o poco claros.

Cada oferente que desee participar en el presente proceso licitatorio deberá ingresar en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) los documentos que se indican en el numeral 5.1, 5.2 y 5.3 siguientes.

Es recomendable que los oferentes adjunten la documentación requerida en el “apartado” de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) correspondiente, esto es, que los antecedentes administrativos, sean incluidos en la opción “Anexos Administrativos”, los antecedentes técnicos, deben ser subidos al banner “Anexos Técnicos”, en tanto que, los documentos económicos, deberán ser adjuntos en el banner “Anexos Económicos”.

Asimismo, es recomendable que el oferente adjunte archivos digitales consolidados, es decir, que cada documento o antecedente requerido, independiente del número de páginas que lo constituyen, esté en un sólo archivo digital. Asimismo, es aconsejable que el nombre que se le asigne a cada archivo debe guardar relación con el contenido de este y sus anexos correspondientes y el formato digital de los mismos debe ser de uso común, como formato JPG, PDF, u otro, de modo que estos puedan ser efectivamente descargados, abiertos y legibles en la etapa de apertura que corresponda, de lo contrario no será posible proceder a la evaluación de la oferta debiendo declararla inadmisibles.



**5.1. Documentos Administrativos**

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

- a) **Anexo N°1** “Declaración jurada simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea y Declaración Relación con PEP” **(ESENCIAL)**. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberán presentar un Anexo N°1 para cada uno de los integrantes de la misma **(ESENCIAL)**.
- b) **Escritura Pública de constitución de Unión Temporal de Proveedores (ESENCIAL en caso de ofertar como UTP)**. En conformidad a lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de Compras, el representante de la UTP deberá adjuntar, al momento de ofertar, el documento que da cuenta del acuerdo particular para participar de esta forma.  
En este sentido, conforme con lo dispuesto en el artículo 180 del Reglamento de compras, la Unión Temporal de Proveedores deberá materializarse por medio de escritura pública, la cual consignará como cláusulas mínimas, la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad licitante; el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto; plazo de vigencia, el que no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo renovaciones y prórrogas; y la indicación expresa del proceso licitatorio para el cual se constituye.

**5.2. Documentos Económicos**

- a) **Anexo N°2** “Oferta Económica” **(ESENCIAL)**.
- b) **Anexo N°2-A** “Informativo de Valores Referenciales” **(INFORMATIVO)**

**5.3. Documentos Técnicos**

- a) **Anexo N°3** “Experiencia del Oferente”
- b) **Anexo N°4** “Declaración Jurada Simple sobre divulgación y aplicación de programas de integridad”
- c) **Anexo N°5** “Materias de Alto Impacto Social”

**6. SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y ANTECEDENTES OMITIDOS**

Durante el período de evaluación, la Comisión Evaluadora podrá – siempre que se trate de documentos **NO ESENCIALES** - ejercer la facultad contemplada en el artículo 56 del Decreto N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin dicha documentación pudiendo ser declarada inadmisibles, si ello procede. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad.

La Comisión Evaluadora, asimismo, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones inmutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

Los oferentes respecto de los cuales la Comisión Evaluadora deba hacer uso de esta facultad serán evaluados con 0 puntos en el criterio Cumplimiento de Requisitos dispuesto en el numeral 9.5 de las presentes bases administrativas.

## **7. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS**

La apertura de las ofertas se realizará en una etapa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 43 del Reglamento de Compras Públicas, esto es, se procederá a abrir la oferta técnica y la oferta económica.

## **8. DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las ofertas se realizará de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases. De la evaluación, se levantará un acta que dé cuenta del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886.

Es importante señalar que la Municipalidad efectuará un análisis tanto técnico como económico de las propuestas presentadas, y está facultada para rechazarlas cuando, de conformidad con las bases de licitación, ninguna de ellas satisficiera los intereses municipales. En tal caso, la Municipalidad procederá a declarar inadmisibles la oferta y/o declarar desierta la licitación.

### **8.1. De la Comisión Evaluadora**

La comisión evaluadora será la encargada de evaluar las ofertas de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases administrativas y asignar puntaje de acuerdo con éstos; proponiendo – finalmente - al alcalde la adjudicación o no del presente proceso concursal.

Para estos efectos, la comisión evaluadora en conformidad a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Compras, deberá emitir un informe final o acta de evaluación, debidamente suscrita por los integrantes de la comisión, la cual contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.
- b) Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no ajustarse a los requerimientos señalados en las Bases de licitación, la Ley de Compras o su reglamento; o por corresponder a empresas relacionadas o pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en conformidad al artículo 60 del Reglamento de Compras.
- c) La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora determinare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de la Entidad licitante.
- d) La asignación de puntajes a las ofertas, por cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
- e) La proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.

Cabe hacer presente que los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflictos de interés con los oferentes. Para ello, deberán suscribir declaraciones juradas en las que expresen no tener conflicto de interés alguno en el proceso licitatorio.

Por su parte, según lo establecido por la Ley N°20.730, Ley del Lobby, los integrantes de las Comisiones Evaluadoras son sujetos pasivos temporales o transitorios, es decir, solo mientras la integren, por lo tanto, sus obligaciones cubren al menos desde la publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, del Decreto Alcaldicio que los designa y hasta la fecha de adjudicación. En caso de que sus funciones deban extenderse más allá de dicha fecha, deberá actualizarse la fecha del término de la Comisión en la plataforma de la Ley del Lobby. El Decreto deberá publicarse antes de la fecha de apertura de ofertas.

### **8.2. Integración de la Comisión Evaluadora**

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

- a) Rodrigo Olivares Suazo, y en caso de ausencia o impedimento, Fabián Mendoza Leyton, ambos profesionales del departamento de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
- b) Sebastián Toledo Echegaray, jefe del departamento de Tecnologías de la información y comunicación o quien le subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.
- c) Laura Meza Alvarado, y en caso de ausencia o impedimento, Fernanda Schüller Tirado, ambas funcionarias de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos.
- d) Héctor Paz Riadi, tesorero municipal o quien le subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.
- e) Luis Felipe Mahaluf Pinto y en caso de ausencia o impedimento, Lorena González Hernández, ambos funcionarios de la Dirección de Asesoría Jurídica.

**8.3. DEL EXAMEN DE ADMISIBILIDAD**

Una vez producida la apertura electrónica de las ofertas, y previo a la evaluación de las ofertas, la Comisión Evaluadora examinará que las propuestas presentadas cumplan con los requerimientos de admisibilidad establecidos en estas bases administrativas, y sólo respecto de aquellas que resulten administrativa y económicamente admisibles, procederá a su valoración aplicando los criterios de evaluación dispuestos en el numeral 9 de las presentes bases de licitación.

De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con uno o más de los requisitos de admisibilidad tanto administrativa como económica, serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán estudiadas en sus demás antecedentes.

Por consiguiente, serán **declaradas inadmisibles:**

**1) Admisibilidad Administrativa:**

- a) Aquellas ofertas que no acompañen la totalidad de los documentos denominados como ESENCIALES.
- b) Las ofertas de aquellos oferentes que no se encuentren en estado hábil en el portal de Mercado Público a la fecha de cierre de recepción de ofertas, en conformidad a lo establecido en el artículo 16 inciso 9 de la Ley de Compras. En el caso de que se trate de una propuesta presentada por una Unión Temporal de proveedores, donde uno o más de sus miembros se vea afecto a una causal de inhabilidad en los términos del artículo 154 de Reglamento, se deberá proceder de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 182 del mismo cuerpo legal, en el caso que se decida no continuar con el proceso de contratación, la propuesta presentada se tendrá por desistida. El requisito de habilidad en el Registro de Proveedores deberá mantenerse vigente durante todo el proceso de contratación, en caso de advertirse la pérdida de dicha condición en cualquier etapa implicará la inadmisibilidad de la oferta.
- c) Las ofertas que se presenten sujetas al cumplimiento de alguna condición, modo y/o plazo, toda vez que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 inciso final del Reglamento de la Ley N°19.886 las ofertas deben ser serias, puras y simples, sujetándose al ordenamiento jurídico
- d) Aquellas propuestas que no sean únicas en los términos del inciso 1° del artículo 48 del reglamento de la Ley N°19.886. En este sentido, serán declaradas inadmisibles aquellas ofertas presentadas por un mismo proveedor que participe de forma individual y como parte de una Unión Temporal de Proveedores; aquellas ofertas presentadas por un mismo proveedor de forma individual; y aquellas ofertas en que un mismo proveedor participe de dos o más Uniones Temporales de Proveedores.
- e) Aquellas propuestas que no sean únicas en los términos del inciso 2° del artículo 48 del reglamento de la Ley N°19.886. En este sentido, serán declaradas inadmisibles aquellas ofertas presentadas por un mismo proveedor, por un mismo bien o servicio dentro de una misma licitación.
- f) Las ofertas presentadas por una Unión Temporal de Proveedores compuesta por proveedores que no correspondan a empresas de menor tamaño, en los términos dispuestos en los

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

artículos 180 y 182 del Reglamento de la Ley N°19.886. Para estos efectos, se estará a la información proporcionada por el Servicio de Impuestos Internos, a la fecha de acta de apertura.

- g) En caso de que se trate de una propuesta presentada por una Unión Temporal de Proveedores, que no hayan adjuntado en su oferta el instrumento en que se materialice la constitución de la UTP y/o éste no cumpla con uno o más de los requerimientos establecidos en el artículo 181 del reglamento de la Ley N°19.886, conforme lo dispone el literal b) del numeral 5.1 de estas bases administrativas.
- h) Asimismo, para los casos establecidos en el artículo 60 del Reglamento de la Ley N°19.886, es decir, cuando en una misma licitación, proveedores del mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, simultáneamente presentan ofertas respecto del mismo bien o servicio, será admitida a evaluación únicamente la oferta más ventajosa, esto es la de menor precio, siempre que no sea temeraria o riesgosa, siendo las demás declaradas inadmisibles.

**2) Admisibilidad Económica:**

- a) En caso de no acompañar y/o no llenar el Anexo N°2 íntegramente.
- b) Las propuestas económicas que no oferten el coeficiente único, o bien, oferten uno inferior a 0,80 o superior a 1,20 aplicable a todas las partidas contenidas en el Anexo N°2-A, serán declaradas inadmisibles.

**9. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

N°	Criterio	Ponderador
1	Oferta Económica (OE)	80%
2	Experiencia (EX)	15%
3	Programas de Integridad y Compliance (PI)	2%
4	Materias de Alto Impacto Social (MA)	2%
5	Cumplimiento de los requisitos (CR)	1%
	<b>TOTAL</b>	100%
6	Descuento por Comportamiento Contractual (DCC)	Porcentaje de descuento que corresponda *
	<b>TOTAL FINAL</b>	100% - porcentaje de descuento DCC

\* Este criterio de evaluación no tiene ponderador, pues se trata de un descuento que se realiza sobre el puntaje total que obtenga cada oferente, dando como resultado el TOTAL FINAL indicado en la tabla precedente.

**9.1. Oferta Económica (OE) 80%**

Para el criterio de evaluación económica se aplicará el análisis de menor coeficiente, por lo que la propuesta económica con el menor coeficiente único ofertado en el Anexo N°2, será evaluada con el puntaje máximo de 1000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje OE = \left( \frac{\text{Coeficiente único más bajo ofertado}}{\text{Coeficiente único a evaluar}} \right) \times 1000$$

$$OE = Puntaje \times 0,80$$

El coeficiente que se considerará en la evaluación será el indicado en el Anexo N° 2, expresado con un máximo de dos decimales. En caso de incluirse más de dos decimales, estos no serán considerados para efectos de la evaluación.

Los Valores referenciales para cada partida respecto de los cuales se aplicará el coeficiente único ofertado en el Anexo N°2 se encuentran indicados en el Anexo N°2-A "Informativo de Valores Referenciales".

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

**9.2. Experiencia (EX) 15%**

Para este criterio, se evaluará la sumatoria de montos facturados declarados que cada oferente logre acreditar mediante facturas, siempre que cada una de ellas **cumpla copulativamente** con los siguientes requisitos:

**Requisitos:**

- a) Contratos celebrados a contar del 1 de enero de 2020 y hasta el día anterior a la fecha del cierre de las ofertas y que su detalle o descripción diga relación con la prestación de Servicio de provisión y mantención correctiva de cableado estructurado para instituciones públicas o privadas.
- b) Que el monto de cada factura sea de a lo menos \$2.000.000, las facturas inferiores a dicho monto no serán consideradas para la evaluación.

**Documentos de Respaldo:**

Para efectos de acreditar las contrataciones declaradas, cada oferente deberá **ingresar de manera conjunta**, los siguientes documentos de respaldo:

- a) Anexo N°3, señalando todos los datos requeridos en este.
- b) Contrato, Orden de Compra, o Certificado del Mandante, que acredite efectivamente la existencia de una relación contractual, su fecha, y que los servicios prestados son de similares características al objeto de la presente licitación.
- c) La o las facturas correspondientes para cada contratación declarada. Se hace presente que se analizarán sólo los montos de las facturas acompañadas como respaldo para cada contratación, independiente del monto de contratación declarado en el Anexo N°3, de modo que deberá ingresarse todas las facturas que sean necesarias para acreditar el monto total indicado en el anexo signado.

Es importante destacar que el requerimiento de ingreso copulativo de los documentos señalados en los literales a), b) y c) de los “documentos de respaldo”, es esencial para verificar de manera fehaciente el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados en las letras a) y b) del párrafo “Requisitos”.

En caso de existir discrepancia entre lo acreditado a través de los documentos y lo declarado en el Anexo N°3, **primará la información contenida en los documentos.**

La asignación de puntaje será realizada de acuerdo con la siguiente tabla:

Sumatoria de montos facturados	Puntaje
Mayor o igual a \$130.000.000	1000
Entre \$100.000.000 y \$129.999.999	750
Entre \$70.000.000 y \$99.999.999	500
Entre \$30.000.000 y \$69.999.999	250
Entre 0 y \$29.999.999	0

Solamente serán evaluadas las facturas hasta alcanzar el puntaje máximo para el presente criterio.

En el evento que el oferente presente más facturas de aquellas con las cuales alcance el puntaje máximo, estas no serán evaluadas. Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo N°3, no tiene experiencia, por lo que será evaluado en este criterio con 0 puntos.

El puntaje del presente criterio se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$EX = Puntaje \times 0,15$$

### 9.3. PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE (PI) 2%

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá estar a lo señalado en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, en el sentido de contar con programas de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser efectivamente conocidos y aplicados por su personal.

Para acreditar su cumplimiento, el proponente deberá adjuntar junto a su oferta los **siguientes documentos copulativamente, según la naturaleza jurídica de la persona del oferente:**

**Tratándose del oferente persona jurídica, deberá adjuntar:**

- a) **Programa de Integridad y Ética Empresarial implementado en su organización.** El cual deberá cumplir con la directiva de la Dirección Chilecompra, que indica que, “por Programa de Integridad se entenderá un conjunto de políticas, procedimientos y herramientas diseñados para prevenir, detectar y responder a conductas irregulares, fraudes, corrupción y otros riesgos que puedan afectar la transparencia, legalidad y eficiencia en la gestión de los recursos públicos”. Asimismo, deberá contar con objetivos orientados a **prevenir y si resulta necesario, identificar y denunciar las infracciones de las leyes N°s 20.393, 19.913, 20.818, 21.732, y los delitos funcionarios contemplados en el Código Penal y demás normativa relacionada**”.

De este modo, los documentos que se titulen o consistan en códigos de ética o instrumentos de prevención o seguridad laboral o Reglamento de Higiene y seguridad, entre otros, que no cumplan con los elementos mínimos indicados en el párrafo anterior, no serán considerados como **Programa de Integridad y Ética Empresarial**, de modo que acompañados **se tendrá por no acreditado este criterio siendo evaluado con 0 puntos.**

- b) **Anexo N°4 “Declaración Jurada Simple sobre Divulgación y aplicación de Programas de Integridad y Ética Empresarial”**, debidamente firmado por el representante legal del oferente y que dé cuenta fehaciente del hecho de que el programa de integridad y ética empresarial acompañado ha sido puesto en conocimiento de su personal, siendo aplicado por este.

**Tratándose del oferente persona natural deberá adjuntar:**

- a) De conformidad con el Dictamen N°E586179 de 30 de diciembre de 2024, en caso de que el oferente sea una **persona natural**, podrá obtener puntaje en el presente criterio acreditando al menos un curso, capacitación, diplomado u otro en la materia en que conste que la persona natural del oferente que prestará el servicio requerido se ha capacitado en integridad o compliance, para lo cual deberá adjuntar el certificado de aprobación del programa de formación correspondiente.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO		PUNTAJE
PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL	
Cuenta con Programa de Integridad y Ética Empresarial conocido y aplicado por su personal	Cuenta con capacitación en integridad o compliance	1000
No informa o no es posible acreditar el factor	No informa o no es posible acreditar el factor	0

Se entenderá que el oferente persona jurídica que no acompañe tanto su programa de Integridad y Ética Empresarial -en los términos descritos en el literal a) para las personas que detentan dicha naturaleza jurídica- como el Anexo N°4, no cumple con acreditar el presente factor, por lo que se evaluará con 0 puntos.

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

Asimismo, el oferente persona natural que no acompañe el certificado de aprobación del programa de formación en los términos descritos para este tipo de personas en el literal a) precedente, no cumple con acreditar el presente factor, por lo que se evaluará con 0 puntos.

$$PI = Puntaje \times 0,02$$

**9.4. Materias de Alto Impacto Social (MA) 2%**

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N°5 “Materias de Alto Impacto Social” y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	Para acreditar el presente ítem, se revisará de oficio si éste cuenta con Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Para acreditar el presente ítem deberá adjuntar lo siguiente: Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Para acreditar el presente ítem deberá adjuntar lo siguiente: Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Para acreditar el presente ítem deberá adjuntar lo siguiente: a) Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o b) Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Para acreditar el presente ítem deberá adjuntar cualquiera de los siguientes documentos: a) Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papeles, cartones, plásticos, latas, vidrio y/o similar con al menos 6 meses de antigüedad y un máximo de 2 años desde la fecha de apertura (se podrá manifestar en contratos, certificados de donaciones, o similares); o b) certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses desde la fecha de apertura.

Para la postulación de las Materias de Alto Impacto Social, el oferente deberá marcar con una “X” los ítems que mantiene como política o condición de su organización, señalando los medios de verificación en la tabla en el Anexo N°5, y adjuntar los respectivos medios para su debida comprobación por esta entidad licitante. **Sólo se considerará la información declarada en el Anexo N°5, que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación, aceptándose, por tanto, únicamente los documentos indicados expresamente en la tabla precedente.**

Para ser evaluadas, las certificaciones ISO deberán ser emitidas por alguna de las instituciones certificadas por el Instituto Nacional de Normalización. y encontrarse vigentes. En caso de existir discrepancia entre lo acreditado a través de los medios de verificación y lo declarado en el anexo N°5, primará la información contenida en los medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

Materias Acreditadas	Puntaje
5 ítems	1000 puntos
4 ítems	800 puntos
3 ítems	600 puntos
2 ítems	400 puntos
1 ítem	200 puntos
No informa / No acredita	0 puntos

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo N°5, no indique en aquel el ítem a acreditar o no adjunte medios de verificación, no cuenta con materias de alto impacto social, por lo que se evaluará con 0 puntos.

$$MA = Puntaje \times 0,02$$

**9.5. Cumplimiento de los requisitos (CR) 1%**

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados en tiempo y forma.

A su vez, se evaluarán con 0 puntos aquellas propuestas a las que esta entidad licitante haya solicitado salvar errores u omisiones formales. En este caso, los oferentes tendrán el plazo establecido en el numeral 7 de las presentes bases administrativas para dar su respuesta y/o acompañar la documentación requerida, todo en los términos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

El puntaje para el presente criterio de evaluación se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0,01$$

**9.6. DESCUENTOS POR COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL (DCC)**

En este factor se evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o términos anticipados de contratos en el registro de proveedores de Mercado Público al día del cierre de recepción de ofertas.

En base a lo anterior, de la sumatoria de los puntajes ponderados obtenidos por el oferente en los criterios de evaluación, se descontará un porcentaje de acuerdo con las siguientes tablas:

MULTAS REGISTRADAS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
16 o más multas	15%
Entre 8-15 multas	10%
Entre 1-7 multas	5%
No tiene multas registradas	0%

TÉRMINOS ANTICIPADOS REGISTRADOS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
3 o más términos anticipados	25%
Entre 1 y 2 términos anticipados	15%
No tiene término anticipado registrado	0%

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados (a excepción de aquellos por mutuo acuerdo) sancionados **desde el 01 de enero de 2020 hasta la fecha de la apertura económica de las ofertas.**

**9.7. FORMULA FINAL CRITERIOS DE EVALUACIÓN.**

$$Puntaje\ final = (OE + EX + PI + MA + CR) \times (100\% - DDC)$$

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con dos decimales.

**10. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“EXPERIENCIA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL”**.

Una vez verificados los puntajes anteriores, en caso de persistir el empate, se decidirá adjudicando al oferente que tuviese el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que no hubiese obtenido descuento, o hubiese obtenido el menor descuento, en el criterio **“DESCUENTO POR COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL”**.

De persistir el empate, se aplicará un **CRITERIO CRONOLÓGICO**, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante ministro de Fe, que podrá, para este efecto, actuar en dicha calidad el Secretario Municipal.

**11. DE LA ADJUDICACIÓN Y LA READJUDICACIÓN**

**11.1. DE LA ADJUDICACIÓN**

La adjudicación de la licitación se hará a la propuesta que haya obtenido el más alto puntaje luego de aplicar los criterios de evaluación, mediante acto administrativo municipal, y se publicará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en la fecha indicada en el calendario de la licitación entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el párrafo precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el inciso 2 del artículo 58 del Reglamento de la Ley N°19.886.

**11.2. DE LA READJUDICACIÓN**

En el evento que el adjudicatario rechazare, expresa o tácitamente la adjudicación, no hiciere entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en el plazo establecido y/o no suscribiere el contrato o no cumpliera con las condiciones o requisitos establecidos en las bases para la suscripción del mismo, la Municipalidad podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original, mientras la propuesta se encuentre vigente y el ITS hubiere confirmado mediante correo electrónico con el proveedor que le sigue, que cuenta con la totalidad de los productos/servicios requeridos y que éstos cumplen con las especificaciones técnicas establecidos en las bases técnicas a la fecha de la readjudicación.

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

Para dar respuesta a la propuesta de readjudicación de la licitación, el oferente que le sigue tendrá un plazo fatal de 2 días hábiles contado desde el correo electrónico del ITS con los términos de la propuesta de readjudicación, para manifestar que cuenta con el servicio/bienes requerido a la fecha de la readjudicación en caso contrario, esto es que el proveedor no acepte la propuesta de readjudicación, o transcurrido el plazo no entregue respuesta al ITS, se tendrá por desistida también la segunda propuesta, y se realizará el mismo ejercicio con los oferentes que le siguen en puntaje hasta conseguir la readjudicación del proceso de licitación o en su defecto se declarará desierta la licitación.

Con todo, el Decreto que readjude el proceso de licitación o lo declare desierto, deberá disponer e informar el desistimiento a la Dirección de Compras y Contratación Pública, para efectos de que dicha entidad evalúe la aplicación de la medida de suspensión del Registro de Proveedores conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 160 del Reglamento de Compras, a aquellos **oferentes cuyas ofertas no se mantuvieron durante el periodo de vigencia de éstas establecido en el numeral 4.3 de estas mismas bases de licitación** y debieron tenerse por desistidas en el mismo acto administrativo.

**12. DE LA ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**

En virtud de lo establecido en el artículo 4° de la Ley N°19.886, una vez adjudicada la licitación se verificarán los antecedentes laborales del adjudicatario mediante un certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales expedido por la Dirección del Trabajo.

De contar con saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, con trabajadores contratados en los últimos dos años o con trabajadores subcontratados, los primeros estados de pago serán destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el contratista, o subcontratista en caso que lo hubiere, acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El contratista deberá proceder a dichos pagos, debiendo presentar los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones, por parte del contratista o subcontratista, dará derecho a poner término anticipado al respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación.

**13. DEL CONTRATO**

Una vez publicado el decreto de adjudicación, y habiéndose entregado por parte del oferente adjudicado, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la adjudicación, los documentos que acreditan su inscripción en el registro de proveedores, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, y todos aquellos documentos necesarios para la confección del contrato, se procederá a la redacción de éste.

La suscripción del contrato se efectuará mediante firma electrónica avanzada (FEA) de un solo uso, la cual será dispuesta por esta entidad licitante, con costo cero para el adjudicatario, mediante la remisión de un enlace de acceso, en la oportunidad correspondiente. Los términos y condiciones de uso de esta firma electrónica avanzada de un solo uso serán debidamente informados al adjudicatario. **El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos contados desde que le sea remitido el enlace de acceso mencionado.** La Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, en conformidad con el artículo 48 letra c) del Reglamento de Organización Interna y Organigrama de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobado por Reglamento N° 0033, de fecha 30 de octubre de 2025, será la encargada de redactar el contrato.

**13.1. REQUISITOS PARA CONTRATAR.**

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

El adjudicatario deberá presentar los siguientes antecedentes para poder celebrar el contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea.

**13.1.1. REQUISITOS GENERALES**

**13.1.1.1. PERSONA NATURAL**

- a) Encontrarse hábil en el registro de proveedores de mercado público.
- b) Copia simple del RUT de la persona natural.
- c) Declaración jurada simple acreditando que no se encuentra afecto a la prohibición establecida en el artículo 4, inciso 2, de la Ley N°19.886, ni a la establecida en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 18 de octubre de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973.

**13.1.1.2. PERSONA JURÍDICA**

- a) Encontrarse hábil en el registro de proveedores de mercado público.
- b) Copia simple del RUT de la persona jurídica.
- c) Copia simple del RUT de representante legal
- d) Declaración jurada simple acreditando que no se encuentra afecto a:
  - 1. La prohibición establecida en el artículo 4, inciso 2 de la Ley N°19.886.
  - 2. La prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, a que hacen alusión el artículo 8° numeral 2) y el artículo 10, ambos del artículo primero de la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
  - 3. La prohibición establecida en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 18 de octubre de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973.
- e) Certificado de vigencia de la sociedad, con una antigüedad no superior a 30 días, contados desde la fecha de adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces y de Comercio que, según sea el caso se encuentre a cargo del Registro de Comercio correspondiente o por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el caso de las empresas creadas en un día de conformidad a la Ley N°20.569 y sus modificaciones.
- f) Certificado de vigencia del poder del representante legal, con una antigüedad no superior a 30 días corridos, contados desde la fecha de adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio correspondiente o por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en los casos que resulte procedente.
- g) Escritura Pública en la cual conste de manera fehaciente el poder del representante legal para suscribir el contrato con el Municipio.
- h) Las fundaciones y corporaciones y demás personas jurídicas sin fines de lucro deberán acreditar los poderes y la vigencia de sus representantes de conformidad a la ley.
- i) Las personas jurídicas extranjeras que participen en la licitación deberán acompañar los documentos solicitados legalizados conforme al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de la aplicación, cuando corresponda, de lo dispuesto en el artículo 345 bis del mismo cuerpo normativo.

**13.1.1.3. UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**

En el caso en que los oferentes se presenten por medio de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), estos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Todos los integrantes deben encontrarse hábiles en el registro de proveedores de mercado público.
- b) Copia de la cédula de identidad de las personas naturales o RUT de las personas jurídicas integrantes de la unión temporal, distinguiendo si éstas son personas naturales o personas jurídicas. Deberá acompañar la copia de la cédula de identidad de quien sea el representante o apoderado común de la unión temporal de proveedores. En el caso de que sean personas

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

jurídicas, deberán acompañar todos los documentos establecidos en el numeral 13.1.1.2 precedente.

- c) Declaración jurada simple acreditando que ninguno de sus integrantes se encuentra afecto a las prohibiciones dispuestas en la Ley N° 19.886 y demás normativas relacionadas para celebrar contratos con el Estado. Se debe acompañar la escritura pública respectiva al tenor de lo previsto en el Reglamento de la Ley de Compras, la cual en todo caso también es requerida para ofertar.

**Excepción**

El adjudicado podrá exceptuarse de presentar estos antecedentes si ellos se encuentran en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, portal [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), con las vigencias requeridas precedentemente.

**13.1.2. REQUISITOS PARTICULARES**

- a. Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento en los términos dispuestos en el numeral 2.2 de las presentes bases administrativas.
- b. Una vez notificado de la adjudicación por medio de la plataforma de Mercado Público y previo a la suscripción del contrato, el ITS verificará que el servicio a contratar cumpla con los requerimientos técnicos establecidos en las bases técnicas que rigen la presente licitación, lo cual incluye, certificado SEC clase A de la contraparte. En caso de que el ITS, verificase por algún medio escrito que no se cumple con los requerimientos técnicos se procederá a readjudicar al siguiente mejor oferente conforme a las reglas dispuestas en el numeral 11.2 de estas bases administrativas.
- c. El proveedor deberá declarar formalmente por escrito (firmado por el representante legal del proveedor), que tiene conocimiento y se somete a las normas y directrices indicadas en el Manual de Prevención del Delito (MPD) de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobadas por Decreto DAL N°1301, de 18 de noviembre de 2021, o en caso que el proveedor tenga implementado un sistema de prevención de delito al interior de su organización, deberá compartirlo con la Municipalidad de Lo Barnechea, para ser revisado por el Oficial de Cumplimiento. En el caso que el proveedor no cumpla con los requisitos anteriores, o el Oficial de Cumplimiento determine fundadamente que el modelo presentado no es satisfactorio, éste deberá adherir al MPD de la municipalidad antes de la firma del contrato. Con todo, el manual de prevención implementado por la empresa contratista debe cumplir con las condiciones dispuestas en la ley 20.393 y, sus respectivas modificaciones y demás normas relacionadas.
- d. Declaración Jurada que manifieste que no ha sobrevenido causa de inhabilidad alguna respecto de la declaración jurada efectuada en el portal de Compras Pública.

**13.2. DEL ANTECEDENTE DEL CONTRATO**

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b>	Mixto: Municipal, salud y educación
<b>PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE:</b>	UF 5.698,46
<b>PLAZO DE PAGO:</b>	a 30 días corridos desde la recepción conforme del documento Tributario electrónico.
<b>OPCIONES DE PAGO:</b>	Transferencia Electrónica o vale vista virtual
<b>UNIDAD TÉCNICA:</b>	Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación
<b>NOMBRE DE RESPONSABLE DEL PAGO Y CONTRATO:</b>	Javier Salgado Pezoa
<b>E-MAIL DE RESPONSABLE DEL PAGO Y CONTRATO:</b>	<a href="mailto:jsalgadop@lobarnechea.cl">jsalgadop@lobarnechea.cl</a>
<b>SUBCONTRATACIÓN:</b>	Sí
<b>MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:</b>	Simple
<b>REQUIERE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO:</b>	Sí

**13.3. DE LA VIGENCIA Y PLAZO DE CONTRATACIÓN**

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

La vigencia del contrato será desde la total tramitación del Decreto que aprueba el Contrato y hasta que se agoten los recursos y/o hasta la liquidación del mismo, lo que suceda primero.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, la suscripción del acta de inicio de servicios podrá verificarse una vez firmado el contrato pudiendo el ITS efectuar requerimientos a contar desde la firma del acta de inicio de servicios, sin necesidad de esperar el acto aprobatorio del contrato. Sin perjuicio de lo indicado, es del caso destacar que no procederá pago alguno hasta la total tramitación del decreto que sanciona el contrato.

El acta de inicio de servicios deberá ser suscrita en un plazo no superior a 5 días hábiles contados desde la firma del contrato, para lo cual, el contratista, será citado por el ITS del contrato vía correo electrónico. En ella se deberá indicar la fecha en que se suscribe; fijar email de contacto; designar una contraparte técnica del contratista; y demás indicaciones exigidas en las presentes bases administrativas y técnicas.

Por su parte el **plazo de ejecución** se computará desde la firma del Acta de Inicio de servicios, y por hasta **36 meses**; o bien hasta que se agote el presupuesto máximo disponible para la presente contratación, lo que ocurra primero.

#### **13.4. DE LA MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar los servicios contratados, aumentando o disminuyendo su alcance, en un porcentaje equivalente de hasta un 30% del presupuesto máximo disponible para la contratación y, siempre que no altere los elementos esenciales del contrato, en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras.

Esta entidad licitante, conforme a lo dispuesto en el artículo precedentemente citado, podrá **modificar situaciones no previstas en las bases de licitación**, siempre y cuando:

- a) Se encuentre en una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificada por la Entidad contratante.
- b) El cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.
- c) Se limite introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
- d) Se respete el equilibrio financiero del contrato.

Por su parte, se entenderán NO alterados los elementos esenciales cuando se sustituya alguna unidad de suministro o servicio puntual.

Con todo, en el caso de aumento, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato deberá también modificarse en proporción al monto de la modificación que se suscriba, en el plazo que el ITS del contrato indique.

Para calcular el valor de cualquier aumento o disminución, se utilizará el presupuesto máximo disponible para poder determinar el monto.

Con todo, las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el anexo de contrato y se realice el reemplazo o aumento de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

#### **13.5. DE LA SUBCONTRATACIÓN**

En conformidad a lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Compras, el Proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el Proveedor adjudicado. Con todo, la **subcontratación deberá ser informada y contar con autorización previa y por escrito del ITS** so pena de multa.

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

El proveedor, al momento del **inicio de la ejecución del contrato**, a través de correo electrónico al ITS del contrato deberá indicar expresamente, la **parte del contrato que tengan previsto subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores. Con todo, durante toda la vigencia del contrato, deberá informar siempre respecto de las subcontrataciones autorizadas.**

**No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:**

- a) Si excede el 30% del presupuesto máximo disponible dispuesto en el numeral 13.2 de las bases administrativas.
- b) Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
- c) Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.

El Proveedor principal deberá notificar por escrito a la municipalidad de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, el Proveedor principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el párrafo segundo del presente numeral.

Cabe hacer presente que la subcontratación en ningún caso podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

### **13.6. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO**

El contratista **no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente**, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

### **14. DE LA RECEPCIÓN CONFORME**

La recepción conforme será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS) quien deberá verificar que la instalación de los productos y/o la mantención correctiva se hayan ejecutado de acuerdo con lo establecido en las presentes bases técnicas y en las respectivas ordenes de trabajo. Esta recepción será solicitada por el contratista una vez concluidos los servicios de conformidad a la respectiva orden de trabajo, mediante correo electrónico.

Una vez verificada la recepción conforme y a fin de proceder al pago, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio y solicitar al proveedor lo siguiente:

- 1) Orden de compra en estado "aceptada", enviada por la Municipalidad a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 2) Informe de Empresa, que dé cuenta de la cantidad de servicios, traslados, instalaciones y retiros realizados a la fecha, previo visto bueno de la ITS del contrato.
- 3) Listado de trabajadores, junto con sus respectivos contratos, liquidación de sueldo firmada o en su defecto acompañando el comprobante de transferencia electrónica.
- 4) Planilla cotizaciones (PREVIRE) correspondiente al mes anterior del servicio que se está pagando.
- 5) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F-30) vigente
- 6) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F-30-1), correspondiente al mes anterior del servicio prestado, este no será requerido para el primer estado de pago.
- 7) Comprobante de multas ejecutoriadas, si procediere.

- 8) Finiquitos de los trabajadores desvinculados durante o antes del período a pagar, si correspondiere, o en su defecto, Certificado que dé cuenta fehaciente del traslado del trabajador.
- 9) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

#### **15. MONTO Y FORMA DE PAGO**

El monto que la Municipalidad deba pagar al proveedor será aquel que corresponda al coeficiente único ofertado, con dos decimales, por el adjudicatario en su Anexo N°2 aplicado a cada uno de los precios unitarios dispuestos en el Anexo N°2-A "Informativo de Valores Referenciales", por los servicios efectivamente requeridos por el ITS del contrato. El pago se realizará de manera mensual, previa recepción conforme del ITS, de las ordenes de trabajo por los servicios efectivamente realizados.

El valor de la UF que se utilice para el pago, corresponderá al del último día del mes en que se realizaron los trabajos, valor correspondiente al informado por el Banco Central.

El pago se hará en pesos chilenos en un plazo máximo de 30 días de recibida las facturas, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

En conformidad a lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Compras, **para proceder al pago, previamente, será requisito que el ITS registre en el Sistema de Información de Mercado Público lo siguiente:**

- a) La fecha de entrega de los bienes o de cumplimiento de la prestación de los servicios o de ejecución de las obras por parte del Proveedor, en el momento en que ello ocurra.
- b) La recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos y/u obras. En caso de que no exista conformidad con los bienes y/o servicios adquiridos, deberán registrarse los antecedentes que fundamenten dicha disconformidad, acompañando la documentación o evidencia respectiva. En tal situación, no se procederá al pago, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas que correspondan.

Una vez verificada la recepción conforme y, constándose la condición preliminar indicada en el párrafo precedente, el ITS del contrato, en los términos indicados en el artículo 23 del Reglamento N° 0029/2025, de 25 de septiembre de 2025 que Deja sin efecto Reglamento que indica y Fija Reglamento de Facturación y Pagos de la Municipalidad de Lo Barnechea, como responsable de la adquisición, deberá crear y emitir una HES; debiendo, para estos efectos, adjuntar los antecedentes solicitados para su conformidad.

Una vez aprobado por el superior que corresponda, se le notificará al ITS responsable del pago para que envíe al proveedor el código HES, señalado en el artículo 31°, numeral 1 del reglamento. Así las cosas, una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES), el ITS la enviará al proveedor vía correo electrónico y/o forma automática, quien procederá a la emisión del documento tributario electrónico, Al efecto, para proceder al pago, los proveedores deben ejecutar el procedimiento de envío del DTE, en los términos indicados en el artículo 8, del Reglamento N° 0029/2025, de 25 de septiembre de 2025 que deja sin efecto reglamento que indica y Fija Reglamento de Facturación y Pagos de la Municipalidad de Lo Barnechea, disponible en [www.lobarnechea.cl](http://www.lobarnechea.cl).

A continuación, para la emisión de la Hoja de Entrada de Servicio (HES) el municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983 y, de conformidad a los términos dispuestos en el Reglamento de Facturación y pago ya citado.

El pago de las respectivas facturas se realizará en un plazo máximo de 30 días de recibida cada una de éstas, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú. El

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

**16. DE LAS MULTAS**

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	Incumplimiento	Unidad	UTM
1	Incumplimiento en los plazos señalados en el numeral 5, literales b), c) y e) de las Bases Técnicas.	Por día corrido.	2
2	Incumplimiento en el horario determinado para los trabajos de cableado estructurado que pudieran interferir el normal funcionamiento de las actividades municipales o circulación del personal, de acuerdo con el numeral 5 letra f) de las bases técnicas	Por evento	1
3	Abandono de la ejecución de los trabajos por más de 2 días corridos, sin la autorización del ITS del contrato de acuerdo con el numeral 5 letra i) de las bases técnicas	Por día corrido, con un límite de 5 días corridos.	1
4	Incumplimiento en la calidad, medida o certificación requerida para los productos en las bases técnicas, según el numeral 6.2 de las bases técnicas.	Por material o medida	3
5	Entregar componentes en mal estado o usado, donde no se realizó su recambio en 24 horas según lo señalado en el numeral 6.2 de las bases técnicas	Por evento	2
6	Desempeño de trabajadores sin elementos de seguridad, ni seguros asociados, de acuerdo con lo establecido en numeral 6.1 de las bases técnicas.	Por trabajador	2
7	No entregar información, ni documentación de personal a realizar los trabajos según el numeral 6.1 de las bases técnicas	Por trabajador y por evento	2
8	No retirar materiales o basura o acopiarlos en lugar no autorizado por el ITS después de cada trabajo, en las distintas dependencias según el numeral 5 literal g) y numeral 6.1 literal d) de las bases técnicas.	Por evento	2
9	Incumplimiento del plazo para la realización de los trabajos durante la garantía de post ejecución de los trabajos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 de las Bases Técnicas.	Por día corrido con un límite de 5 días corridos.	2
10	Daños en las dependencias, o intervención en circuitos distintos de los instalados, atribuibles a la falta de cuidado del contratista, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 de las bases técnicas.	Por evento	2
11	Faltas de respeto o cualquier acto impropio que afecte a un usuario o funcionario de las distintas dependencias municipales, de acuerdo con el numeral 6.1 literal f) de las bases técnicas.	Por evento	1
12	Falta de stock de los productos requeridos por el ITS, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 4 del numeral 2 de las Bases técnicas.	Por día corrido con un límite de 7 días.	1
13	Incumplimiento a la citación realizada por el ITS para las reuniones de trabajo de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de las bases técnicas,	Por evento	1
14	No dar respuesta a todos los requerimientos y consultas planteados por el ITS del contrato de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de las bases técnicas,	Por evento	1

Para efectos del pago de la multa, se considerará el valor de la UTM a la fecha del pago.

Con todo, el monto máximo de multas que cursadas no podrá sobrepasar el 10% del presupuesto máximo disponible para la presente contratación especificado en el numeral 13.2 de las presentes bases administrativas.

**17. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

De conformidad a lo previsto en los artículos 130 del reglamento de la ley 19.886 aprobado por el artículo primero del Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda podrá terminarse anticipadamente el contrato, por las siguientes causas:

- a. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

- b. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- c. Por agotarse el presupuesto máximo disponible para la presente licitación.
- d. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor. **Se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones si:**
  - i. Acumular multas ejecutoriadas que excedan el 10% del presupuesto máximo disponible para el contrato.
  - ii. Haber presentado documentos y/o antecedentes falsos o adulterados.
  - iii. Se considerará incumplimiento grave, susceptible de generar la terminación anticipada del contrato, cuando el contratista incurra en cualquiera de las siguientes situaciones, verificadas mediante informe fundado del ITS:
    - a. Instalación incorrecta del cableado estructurado, incluyendo:
      - i. No respetar las normas técnicas (TIA/EIA, ISO/IEC) para la canalización y tendido de cables.
    - b. Fallas en la ejecución de redes eléctricas computacionales, tales como:
      - i. Conexión de equipos sin cumplir con las normas de seguridad eléctrica.
      - ii. Omisión de puesta a tierra o protección contra sobrecargas.
    - c. Incumplimiento reiterado de plazos críticos, entendiéndose por tal la ocurrencia de esta conducta en más de tres oportunidades dentro de un mismo año calendario. Se considerarán como plazos críticos los siguientes:
      - i. No entregar los puntos de red operativos en las fechas establecidas en el cronograma aprobado.
  - iv. Cualquier conducta que afecte la calidad o continuidad del servicio, tales como: abandono de los trabajos, ejecución deficiente o incorrecta de las labores encomendadas, gestiones erróneas que comprometan el resultado esperado, o faltas de respeto dentro de las dependencias municipales, entre otras situaciones que puedan afectar el normal desarrollo del contrato. Siempre que excedan el máximo de multa a la cual la conducta acceda.
  - v. Incurrir en incumplimiento del numeral 7 “Seguridad y confidencialidad de la información” de las bases técnicas.
  - vi. En caso de superar el tope de días indicados para los incumplimientos de plazos de las multas N° 1, 3, 7, 11 y 12 del numeral 16 de las Bases administrativas especiales.
  - vii. Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del numeral 21 de las presentes bases administrativas.
- e. En conformidad a lo expresado en el número 4 del artículo 130 del Reglamento de la Ley N°19.886, por el estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, conforme a lo establecido en la letra f) del artículo 13 bis de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- g. De acuerdo con lo indicado en el número 5 del artículo 130 del Reglamento de la Ley N°19.886, en caso de imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, siempre que no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 precedente. En tal caso, el concesionario sólo pagará a la entidad licitante el precio por los puntos temporales que efectivamente se hubieren dispuesto, durante la vigencia del contrato.

Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al proveedor, procederá la aplicación de las multas establecidas en estas bases y el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato si correspondiere.

Si se tratase de la causal de resciliación o mutuo acuerdo, la aceptación por parte del contratista se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, materializando su decisión por medio del documento que se suscribe para el efecto.

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

Con todo, y tal como lo dispone el artículo 124 del reglamento de Compras Públicas y demás normas relacionadas, en caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato y las presentes bases, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato administrativamente y sin necesidad de requerimiento, ni acción judicial o arbitral alguna. No obstante, lo anterior no se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento en los casos en que la contratación termine anticipadamente por razones no imputables al contratista.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento, comprende también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

**18. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS Y/O DISPOSICIÓN DE TÉRMINO ANTICIPADO**

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas y /o término anticipado. El proceso de aplicación de multas y término anticipado del contrato será conforme a lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de la Ley N°19.886 de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) En aquellos casos que el ITS (Inspector técnico del Servicio) tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contractuales o término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 10 días hábiles, en un informe fundado, debiendo quedar consignado en el Libro de Servicios según corresponda, el que deberá ser remitido al Directora de la Secretaría Comunal de Planificación.
- b) La Directora de la **Secretaría Comunal de Planificación** en un término de 10 días hábiles, contado desde el envío de informe y sus antecedentes por parte del ITS, y en base a dichos antecedentes (informe confeccionado por ITS y demás antecedentes fundantes que adjunte), notificará al proveedor mediante oficio, de los hechos que configuran el eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos. El señalado oficio deberá consignar al menos los hechos que configuran la causal de incumplimiento, la causal específica de incumplimiento de contrato que se estaría configurando, el plazo que tiene el proveedor para evacuar sus descargos, los medios por los cuales puede comunicar sus descargos (mail de casilla municipal del ITS, oficina de partes) y el derecho a solicitar las medidas probatorias que estime necesarias para la adecuada defensa de sus intereses.
- c) El oficio deberá ser remitido al proveedor, al correo electrónico informado por él para estos efectos, de conformidad con lo señalado en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N° 19.886, el cual dispone que será responsabilidad del Contratista mantener actualizada la dirección correo electrónico en el Sistema de información de la Dirección de Compras. El proveedor se entenderá notificado, transcurridas 24 horas contadas desde la remisión del correo electrónico por parte de la municipalidad.
- d) El proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, y/o a la casilla electrónica municipal informada en el oficio, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.
- e) Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable de la contratación podrá disponer la aplicación de la multa y/o término anticipado respectivo, mediante el acto administrativo suscrito por la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación.

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

- f) Si el proveedor hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;
- i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio de la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación, el cierre del proceso de aplicación de multas y/o término anticipado sin sanción.
  - ii. Por su parte, en caso de acoger parcialmente o rechazar totalmente los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal fundado suscrito por la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación quien dispondrá la aplicación de la multa y/o término anticipado. En razón de lo anterior, dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
    - a. Los hechos que configuran el o los incumplimientos verificados por los cuales procede la multa y/o el término anticipado;
    - b. Los descargos del proveedor;
    - c. Los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos formulados por el contratista;
    - d. Las circunstancias en que la Unidad Técnica ha cumplido con el presente procedimiento en tiempo y forma;
    - e. La sanción específica a aplicar, es decir, el monto de la multa que se dispone y/o el término anticipado que se instruye; y
    - f. La procedencia de los recursos establecidos por la ley y los plazos con que cuenta el proveedor para su interposición.
- g) En el caso de aplicarse efectivamente la multa y/o término anticipado, el decreto respectivo se notificará al proveedor al correo electrónico señalado para estos efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N°19.886, debiendo además publicarse por el ITS en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.
- h) Contra la multa que se hubiere cursado y/o el término anticipado que se hubiere instruido procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.
- i) El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Secretaría Comunal de Planificación que dispuso la aplicación de la sanción. Dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
- a. Los antecedentes que dieron lugar a la dictación del acto administrativo que dispuso la aplicación de la multa y/o la instrucción del término anticipado;
  - b. El tiempo y forma en que se verificó la notificación del acto administrativo que se impugna;
  - c. El tiempo y forma en que se presentó el recurso de reposición, y si éste ha sido presentado oportunamente;
  - d. Los fundamentos de hecho, contractuales y/o legales, que expone el proveedor en su recurso, que no fueron expuestos durante el procedimiento que dispuso la multa y/o término anticipado y que fundamentan su reposición;
  - e. Las peticiones concretas que formula en su recurso de reposición;
  - f. El análisis de cada argumento de hecho, contractual y/o legal expuesto, que hacen procedente o no modificar la decisión contenida en el decreto que dispuso la multa y/o término anticipado;
  - g. La determinación sobre dichos nuevos antecedentes de hecho y que constituyen nuevos antecedentes que fundamenten atender la reposición presentada;
  - h. La decisión de acoger o descartar los argumentos expuestos por el recurrente;

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

- i. La decisión de mantener o revocar la aplicación de la sanción, en función de las peticiones concretas del recurrente;
  - j. En caso de rechazar el recurso de reposición, y en el evento que hubiere interpuesto recurso jerárquico subsidiario, deberá disponer elevar los autos para ante el superior jerárquico, para que conozca y resuelva.
- j) Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico, la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde que la autoridad llamada a resolverlos cuenta con todos los antecedentes para su decisión.

Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley N°19.880.

### **19. LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO CONTRACTUAL**

El procedimiento de liquidación y término de la contratación se ajustará a las siguientes reglas:

Una vez que la contratación hubiere terminado, ya sea por la llegada del plazo señalado en este para su término; ya sea por haberse consumido la totalidad del presupuesto disponible para la adquisición de los bienes o servicios objeto del mismo, en los casos de las contrataciones a precio unitario; ya sea por acto administrativo que dispuso el término anticipado de común acuerdo; o ya sea a propósito de un incumplimiento contractual causal de término anticipado de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación que rigieron la contratación o en el decreto que autorice el trato directo, el ITS contará con un plazo de 90 días corridos, contados desde el término del plazo de ejecución del contrato, normal o anticipado, para confeccionar y tramitar el Acta de Liquidación.

El Acta de Liquidación deberá ser confeccionada por el ITS del contrato, informando, a lo menos, los siguientes antecedentes de la contratación:

1. El hecho de haberse cumplido total o parcialmente con la provisión de los bienes y/o servicios objeto de la contratación que se liquida.
2. Los estados de pago cursados.
3. Las multas cursadas, si existieron, y la forma y oportunidad de haberse pagado dichas multas por parte del contratista.
4. Las garantías de fiel y oportuno cumplimiento de la contratación y/o las demás garantías que se hayan solicitado en la contratación, si las hubo, con expresa indicación de la fecha de término de su vigencia.
5. En general, todos los aspectos del contrato que sean relevantes para el buen y correcto término de la contratación.

El Acta de Liquidación confeccionada por el ITS será remitida al Contratista al correo electrónico que hubiere fijado para las notificaciones de la contratación. El oficio conductor que comunique el Acta de Liquidación al contratista deberá informar el correo electrónico institucional del ITS, a efecto de señalarle una vía más expedita, para formular las observaciones que le presente el Acta de Liquidación enviada. Asimismo, deberá indicarle la documentación necesaria que deberá presentar en caso de estar conforme con la liquidación informada, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para hacer entrega de la carta de conformidad con la liquidación, o bien, las observaciones al documento de liquidación.

Las observaciones realizadas por el contratista deberán ser ingresadas a la Oficina de Partes del Municipio o enviadas al correo electrónico institucional informado por el ITS en el oficio conductor.

Dichas observaciones podrán ser o no acogidas por el Municipio. El ITS contará con un plazo de 5 días hábiles para pronunciarse sobre las observaciones realizadas por el contratista al Acta de Liquidación, para lo cual emitirá una nueva Acta de Liquidación en el caso de acoger total o

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

parcialmente las observaciones realizadas. Dicha acta deberá seguir el mismo procedimiento de visación por parte de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos y notificación antes indicada, otorgándole al contratista un plazo de 5 días hábiles para enviar la carta de conformidad con la liquidación realizada, la cual indique expresamente que no existe deudas pendientes por parte del Municipio. No se admitirán nuevas observaciones del contratista a esta nueva acta.

Si el Acta de Liquidación de Contrato no presenta observaciones por parte del contratista, éste, dentro del plazo de 10 días hábiles, remitirá carta de conformidad con la liquidación realizada por el ITS del contrato, debiendo tramitarse posteriormente el Decreto que tenga por aprobada la liquidación, quedando finalizada la contratación.

En caso de que el contratista no remita la carta de conformidad con la liquidación en el plazo otorgado el Municipio dictará el respectivo acto administrativo en que constará la liquidación resuelta, dispondrá su aprobación, y de haber montos pendientes de pago a favor del Municipio, la modalidad en que estos deberán ser enterados por el contratista en arcas municipales, disponiendo que, en caso contrario, se inicien las acciones legales tendientes a obtener su cobro. Dicho acto administrativo será notificado por Secretaría Municipal mediante carta certificada, informando al contratista de los recursos establecidos en las leyes para su oposición. Dicho decreto será publicado en el portal de Mercado Público.

## **20. CLÁUSULA CANAL ÉTICO DE CONSULTAS Y DENUNCIAS PARA PROVEEDORES**

La Municipalidad de Lo Barnechea ha establecido un Canal Ético para Consultas y Denuncias (plataforma operada por un proveedor externo) para sus proveedores como mecanismo de comunicación, para que tanto las empresas como sus trabajadores informen conductas que puedan implicar un incumplimiento legal o normativo por parte de algún funcionario o área de la Municipalidad.

Para estos efectos, se consideran dentro del concepto de “proveedores” a cualquier persona natural o jurídica que mantenga un contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea, a sus empleados y a las empresas que estos contraten a su vez para proveer los productos o prestar los servicios (“subcontratistas”).

Los denunciantes deberán informar a través del canal ético de denuncias cualquier conducta de que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

Por su parte, cada proveedor se obliga a informar a sus empleados y a sus subcontratistas de la existencia de un canal ético de consultas y denuncias, así como a instruir a sus subcontratistas a que informen de ello a sus empleados.

Las consultas o denuncias deberán ser presentadas a través del sitio web:

<https://lobarnecheacanal.canal360server.cl/home>

Las denuncias efectuadas deberán ser veraces y proporcionadas, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la normativa vigente.

La identidad del denunciante y el contenido de la denuncia será considerada como información confidencial para la Municipalidad de Lo Barnechea y, por lo tanto, no será comunicada, en ningún caso, al denunciado.

Sin perjuicio de lo anterior, la información antes indicada podrá ser entregada al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia, en la medida que fuera requerida por tales autoridades, o debido al cumplimiento de la obligación de denunciar un delito establecida para los funcionarios públicos de la Municipalidad de Lo Barnechea.

## **21. PACTO DE INTEGRIDAD**

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en presente proceso concursal, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que están contenidas en el mismo.

Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, principio de buena fe, moral, buenas costumbres y transparencia en el proceso licitatorio.
- e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivasen.
- f) El oferente se obliga y acepta asumir las consecuencias y sanciones previstas en las presentes bases, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna, en términos técnicos y económicos ajustados al mercado, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones ofertadas.
- h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
- i) El oferente no podrá comunicarse con el funcionario responsable o cualquier funcionario municipal que tenga información respecto de la licitación, si no es a través del Sistema de Información.

## **22. DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN**

En el evento que se comprobare que el adjudicatario o diversos oferentes han incurrido en “prácticas corruptas”, “prácticas fraudulentas” o “prácticas colusorias” sea con respecto al proceso de selección o con respecto a la adjudicación, el mandante rechazará de plano la propuesta o la adjudicación o pondrá término al contrato anticipadamente, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento en forma administrativa, sin necesidad de resolución judicial previa. Para estos efectos, se entenderá por “práctica corrupta” todo ofrecimiento, suministro o aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario en el proceso de selección o en la ejecución del contrato. Por “práctica fraudulenta” toda tergiversación con el fin de influir en la ejecución de un contrato en perjuicio del mandante, y por “práctica colusoria”, sea con anterioridad o con

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

posterioridad a la presentación de las ofertas, los acuerdos entre consultores con el propósito de establecer precios a niveles artificiales y no competitivos que priven al mandante de las ventajas de la competencia libre y abierta.

**23. DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO**

El contratista, si no cuenta con uno propio, debe adherir expresamente al Manual de Prevención del Delito del municipio, aprobado por el Decreto DAL N° 1301 de fecha 18 de noviembre de 2021, y que constituye parte integrante del presente proceso licitatorio.

**24. DOMICILIO DE LAS PARTES**

Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Lo Barnechea, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago.

**BASES TÉCNICAS**  
**“SERVICIO DE PROVISIÓN Y MANTENCIÓN CORRECTIVA DE CABLEADO ESTRUCTURAL PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”**  
**ID 2735-27-LP26**
**1. GENERALIDADES**

Las presentes bases técnicas tienen por finalidad determinar los requerimientos para la contratación del servicio de provisión de bienes y servicios asociados a la instalación y mantención correctiva del cableado estructurado de la red de datos, enlaces de fibra óptica y red eléctrica de computación de las distintas dependencias de la Municipalidad de Lo Barnechea.

Los bienes y servicios que se requieren para la instalación y mantenimiento del cableado estructurado contemplan todas las dependencias de la Municipalidad de Lo Barnechea correspondientes a las áreas de salud, educación y municipal. Estas dependencias a las cuales se les deberá instalar y/o mantener su cableado estructurado de la red de datos, enlaces de fibra óptica y red eléctrica de computación, corresponden al siguiente detalle:

Área	Dependencia	Dirección
<b>Municipal</b>	Centro Cívico	El Rodeo 12777
	Punto Limpio	Avenida Raúl Labbé 12099
	Bodega Municipal	San Enrique N°14.874.
	Emprende	Padre Alfredo Arteaga Barros 1177
	Casa Joven	Los Patos 13762
	Centro de Mascotas	Lo Barnechea 1136
	Centro Deportivo	Cuatro Vientos 13660
	Sede la Ermita	Quinchamalí 14101
	Oficina Municipal de Farellones	Camino Los Cóndores
	Oficina Turismo Farellones	Camino Los Cóndores
	Casona San Enrique	Av. Las Condes 14891
	Albergué Municipal	Avenida Lo Barnechea 1094
	Ascensor Cerro 18	Senda 20A SUR N° 670
	Parque Las Rosas.	Av. Raúl Labbé N°14.011
	Lo Barnechea Seguridad.	Av. El Rodeo N°13.541
Edificio San José DIDECO	Av. Raúl Labbé N°13.989	
<b>Salud</b>	Cescof 18	Circunvalación Norte 1050
	Cescof Bicentenario	Getsemaní 229
	Cosam Infantil	Avenida Raúl Labbé 13723
	Oficina Salud	Comandante Malbec 1201
	Farmacia Comunal	El Rodeo 13476
	Posta Farellones	Camino Los Cóndores
	Cosam Robles	Robles 13730
	Centro de Rehabilitación	Avenida el Rodeo 13255
Centro de Rehabilitación	El Rodeo 13600	
<b>Educación</b>	Colegio Lo Barnechea Sede Infancia	Alvarez N°14.053
	Colegio Lo Barnechea Sede Intermedia	Av. Raúl Labbé N°13.989
	Colegio Lo Barnechea Sede Media	Av. Quinchamalí Oriente N°259
	Instituto Fermín Vivaceta	Los Patos N°13.920
	Colegio Madre Tierra	Av. Lo Barnechea N°1.648
	Jardín Los Manzanos	Uno Norte N°1.149
	Jardín El Trébol	Cuatro Vientos N°13.797
Colegio Farellones	Camino a Farellones sin número	

Adicionalmente, y considerando las necesidades sobrevinientes de la Municipalidad y disponibilidad presupuestaria para la implementación de nuevos edificios administrativos dentro de la comuna, se podrán solicitar nuevas redes de datos y eléctricas de computación en dichos edificios durante toda la ejecución del contrato.

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

La Municipalidad dispone de una red que utiliza el protocolo TCP/IP y que se distribuye en todos los edificios para la conectividad de computadores, impresoras, cámaras de vigilancia, tótem de atención de público, monitores, puntos de acceso inalámbricos (Access Point), entre otros dispositivos.

Cada edificio cuenta con su propia red LAN, interconectada a través de enlaces MPLS a la red del Centro Cívico de la Municipalidad. Los enlaces MPLS son administrados y mantenidos por el Departamento TIC a través de su proveedor de telecomunicaciones GTD Telesat.

Esta red LAN está basada en cableado estructurado categoría 6 y 6A, la cual es administrada por la Municipalidad de Lo Barnechea y cuenta con conexiones de fibra óptica (monomodo y multimodo), con terminaciones de cabecera de fibra óptica.

## **2. DEL OBJETIVO Y DESARROLLO DEL SERVICIO**

Se requiere contar con un servicio ágil y eficiente, que permita contar con tiempos de respuesta que garanticen las reparaciones, instalaciones, certificaciones y cualquier actividad requerida y contemplada en la presente licitación de manera oportuna y en los mínimos plazos posibles.

Por la naturaleza de los trabajos requeridos, las actividades serán en modalidad presencial, para lo cual, la Municipalidad entregará las facilidades necesarias para que el personal de la empresa contratista tenga acceso a las dependencias en donde se deba realizar el trabajo requerido.

El servicio requerido es en función de la demanda de las áreas de la Municipalidad y se iniciará con una solicitud por correo electrónico por parte del ITS de la Municipalidad al contratista. La solicitud detallará el requerimiento en relación con las actividades de habilitación o mantenimiento contempladas en la presente licitación consistentes básicamente en: reparación, instalación, traslado y certificación de puntos de red, instalación de centros eléctricos de computación, tendido, reparación y certificación de fibra óptica; instalación de canalizaciones en general, rotulación, instalación y cambio de racks y gabinetes, provisión de UPS entre otros.

En caso de producirse alguna obsolescencia o quiebre de stock de alguno de los componentes propuestos en la oferta técnica presentada por el contratista, durante el periodo de ejecución del contrato, este podrá presentar un componente de reemplazo de similares o superiores características, las cuales deberán ser validadas por el ITS del contrato para su aprobación y uso en los trabajos

El contratista, en la ejecución de los servicios de mano de obra, deberá evitar cualquier daño a la estructura, puertas, vidrios, ventanas, canaletas, cableados u otros elementos de las dependencias a intervenir. Asimismo, no podrá acceder ni manipular circuitos de servicios distintos de aquellos cuya intervención le haya sido expresamente asignada. Para ello, tanto los profesionales a cargo como la mano de obra empleada deberán conocer cabalmente las técnicas aplicables, así como las presentes bases y los demás documentos que forman parte de esta licitación.

En caso de que el contratista, por falta de cuidado, negligencia o incumplimiento de las instrucciones establecidas en estas bases técnicas o en los demás documentos licitatorios, cause daños a las dependencias o intervenga circuitos no autorizados, quedará sujeto a las sanciones establecidas en el numeral 16 de las Bases Administrativas

## **3. SERVICIOS REQUERIDOS**

Para la presente contratación se requerirá la provisión y la mantención correctiva de las distintas corrientes débiles y redes eléctricas de computación. Por lo anterior, se requerirá la instalación y mantenimiento del cableado estructurado de la red de datos LAN, enlaces de fibra óptica y red eléctrica de computación, según se especifica a continuación:

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

N°	TIPOS DE CORRIENTES DEBILES Y REDES ELECTRICAS A INSTALAR Y/O REPARAR
1	Provisión y reparación del cableado estructurado e Instalación de nuevos puntos de red
2	Fibra óptica
3	Red eléctrica de computación
4	Horas Hombre (HH)

**a) Reparación del cableado estructurado**

Las reparaciones al cableado estructurado contemplan la ejecución de las siguientes actividades:

- i. Reparación de puntos de red, considerando el remplazo de elementos dañados por otro de igual o calidad superior y su correspondiente certificación y rotulación, y en función de los componentes ofertados por el proveedor adjudicado.
- ii. Reemplazo de rack de comunicación y/o cambio de turbinas de circulación de aire, PDU, patch panel y ordenadores.

**b) Instalación de nuevos puntos de red**

Para la instalación de nuevos puntos de red, que contempla el suministro, traslado, instalación y cualquier servicio que tenga relación con el cableado estructurado, tales como:

- i. Instalación y reubicación de puntos de red.
- ii. Instalación y cambios de rack.
- iii. Instalación de canalización y escalerillas en general
- iv. Certificación y rotulación de puntos de red.
- v. Planimetría e informe técnico si lo amerita.

**c) Fibra óptica**

El contratista debe considerar el servicio de instalación, suministro y reparación de fibra óptica, considerando las siguientes actividades:

- i. Tendido de fibra óptica.
- ii. Fusión y empalme de la fibra óptica en cabecera.
- iii. Mufa de reparación fibra óptica.
- iv. Certificación y rotulación.
- v. Planimetría e informe técnico si lo amerita.

**d) Red eléctrica de computación**

El contratista debe considerar el servicio de instalación y suministro de puntos eléctricos, considerando las siguientes actividades:

- i. Instalación de nuevos puntos eléctricos.
- ii. Traslado de Puntos eléctricos.
- iii. Reparación de puntos eléctricos, considerando el remplazo de elementos dañados por otro de igual o superior calidad.
- iv. Planimetría e informe técnico si lo amerita.

**4. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS**

A continuación, se indicarán los productos requeridos que deberá provisionar el contratista de acuerdo con los servicios a ejecutar, los cuales para un óptimo entendimiento han sido agrupados por ítem, estos son los siguientes:

**4.1 PRODUCTOS O COMPONENTES DE PUNTOS DE RED**

ITEM 1: PRODUCTOS O COMPONENTES DE PUNTOS DE RED		
N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	Cable UTP unifilar interior categoría 6. LSZH (Low Smoke Zero Halogen)	Metro
2	Cable UTP unifilar interior categoría 6A. LSZH (Low Smoke Zero Halogen)	Metro
3	Cable UTP unifilar exterior categoría 6. LSZH (Low Smoke Zero Halogen)	Metro
4	Cable UTP unifilar exterior categoría 6A. LSZH (Low Smoke Zero Halogen)	Metro
5	Módulo hembra RJ-45 categoría 6. debe cumplir norma ANSI/TIA-568-C, ISO 11801 y EN50173-1	Unidad
6	Módulo hembra RJ-45 categoría 6A. debe cumplir norma ANSI/TIA-568-C, ISO 11801 y EN50173-1	Unidad
7	User cord categoría 6 de 90 cm., debe cumplir norma ANSI/TIA-568-C.2, ISO/IEC 11801-B, ANSI/TIA-1096-A, Listado cULus, UL 444 CM rated y IEEE 802.3at (Tipo 1 y 2)	Unidad
8	User cord categoría 6A de 90 cm., debe cumplir norma ANSI/TIA-568-C.2, ISO/IEC 11801-B, ANSI/TIA-1096-A, Listado cULus, UL 444 CM rated y IEEE 802.3at (Tipo 1 y 2)	Unidad
9	User cord categoría 6 de 150 cm., debe cumplir norma ANSI/TIA-568-C.2, ISO/IEC 11801-B, ANSI/TIA-1096-A, Listado cULus, UL 444 CM rated y IEEE 802.3at (Tipo 1 y 2)	Unidad
10	User cord categoría 6A de 150 cm., debe cumplir norma ANSI/TIA-568-C.2, ISO/IEC 11801-B, ANSI/TIA-1096-A, Listado cULus, UL 444 CM rated y IEEE 802.3at (Tipo 1 y 2)	Unidad
11	User cord categoría 6 de 210 cm., debe cumplir norma ANSI/TIA-568-C.2, ISO/IEC 11801-B, ANSI/TIA-1096-A, Listado cULus, UL 444 CM rated y IEEE 802.3at (Tipo 1 y 2)	Unidad
12	User cord categoría 6A de 210 cm., debe cumplir norma ANSI/TIA-568-C.2, ISO/IEC 11801-B, ANSI/TIA-1096-A, Listado cULus, UL 444 CM rated y IEEE 802.3at (Tipo 1 y 2)	Unidad
13	User cord categoría 6 de 300 cm., debe cumplir norma ANSI/TIA-568-C.2, ISO/IEC 11801-B, ANSI/TIA-1096-A, Listado cULus, UL 444 CM rated y IEEE 802.3at (Tipo 1 y 2)	Unidad
14	User cord categoría 6A de 300 cm., debe cumplir norma ANSI/TIA-568-C.2, ISO/IEC 11801-B, ANSI/TIA-1096-A, Listado cULus, UL 444 CM rated y IEEE 802.3at (Tipo 1 y 2)	Unidad
15	User cord categoría 6 de 460 cm., debe cumplir norma ANSI/TIA-568-C.2, ISO/IEC 11801-B, ANSI/TIA-1096-A, Listado cULus, UL 444 CM rated y IEEE 802.3at (Tipo 1 y 2)	Unidad
16	User cord categoría 6A de 460 cm., debe cumplir norma ANSI/TIA-568-C.2, ISO/IEC 11801-B, ANSI/TIA-1096-A, Listado cULus, UL 444 CM rated y IEEE 802.3at (Tipo 1 y 2)	Unidad
17	User cord categoría 6 de 610 cm., debe cumplir norma ANSI/TIA-568-C.2, ISO/IEC 11801-B, ANSI/TIA-1096-A, Listado cULus, UL 444 CM rated y IEEE 802.3at (Tipo 1 y 2)	Unidad
18	User cord categoría 6A de 610 cm., debe cumplir norma ANSI/TIA-568-C.2, ISO/IEC 11801-B, ANSI/TIA-1096-A, Listado cULus, UL 444 CM rated y IEEE 802.3at (Tipo 1 y 2)	Unidad
19	Patch panel categoría 6, de 24 puertas	Unidad
20	Patch panel categoría 6A, de 24 puertas	Unidad
21	Patch panel vacío categoría 6, de 24 puertas	Unidad
22	Patch panel categoría 6, de 48 puertas	Unidad
23	Patch panel categoría 6A, de 48 puertas	Unidad
24	Bandeja Legrand o similar de 105x50 mm (blanco), se debe incluir los accesorios de terminación (ángulos, junta cuerpo, junta tapa, tapa final, etc). Debe cumplir la norma LSOH.	Metro
25	Bandeja Legrand o similar de 80x50 mm (blanco), se debe incluir los accesorios de terminación (ángulos, junta cuerpo, junta tapa, tapa final, etc). Debe cumplir la norma LSOH.	Metro
26	Bandeja Legrand o similar de 40x16 mm (blanco), se deben incluir los accesorios de terminación. Debe cumplir la norma LSZH.	Metro
27	Tubería Conduit de 20 mm, se deben incluir los accesorios de fijación, codos y terminales.	Metro
28	Tubería Conduit de 25 mm, se deben incluir los accesorios de fijación, codos, uniones y terminales.	Metro
29	Tubería Conduit de 50 mm, se deben incluir los accesorios de fijación, codos, uniones y terminales.	Metro
30	Tubería galvanizada MT 1/2", se deben incluir los accesorios de fijación, codos, T, uniones y terminales.	Metro
31	Tubería galvanizada 3/4", se deben incluir los accesorios de fijación, codos, T, uniones y terminales.	Metro
32	Esclerilla metálica tipo escalera.	Metro
33	Esclerilla metálica tipo perforada.	Metro
34	Esclerilla metálica tipo rejilla.	Metro
35	Caja metálica galvanizada 100x100x65mm.	Unidad
36	Caja estanca PVC 150x 150x80 mm norma IP66.	Unidad

ITEM 1: PRODUCTOS O COMPONENTES DE PUNTOS DE RED		
N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
37	Caja estanca PVC 100x 100x75mm norma IP66.	Unidad
38	Certificación de Punto de red.	Unidad
39	Rotulado de punto, en estación de trabajo y rack.	Unidad
40	Conector rj45 Macho CAT6.	Unidad
41	Caja plástica Caja PVC de distribución sobrepuesta.	Unidad
42	Faceplate 1 posición RJ45 color blanco.	Unidad
43	Faceplate 2 posiciones RJ45 color blanco.	Unidad
44	Patch cord CAT 6 UTP 0,5 mt debe cumplir norma ANSI/TIA-568-C.2, ISO/IEC 11801-B, ANSI/TIA-1096-A, Listado cULus, UL 444 CM rated y IEEE 802.3at (Tipo 1 y 2).	Unidad
45	Patch cord CAT 6A UTP 0,5 mt debe cumplir norma ANSI/TIA-568-C.2, ISO/IEC 11801-B, ANSI/TIA-1096-A, Listado cULus, UL 444 CM rated y IEEE 802.3at (Tipo 1 y 2).	Unidad
46	Patch cord CAT 6A UTP SUPER SLIM 1 mt debe cumplir norma ANSI/TIA-568-C.2, ISO/IEC 11801-B, ANSI/TIA-1096-A, Listado cULus, UL 444 CM rated y IEEE802.3at (Tipo 1 y 2) LSOH.	Unidad
47	Patch cord CAT 6A UTP SUPER SLIM 0,5 mt debe cumplir norma ANSI/TIA-568-C.2, ISO/IEC 11801-B, ANSI/TIA-1096-A, Listado cULus, UL 444 CM rated y IEEE802.3at (Tipo 1 y 2) LSOH.	Unidad
48	Soporte universal 3 módulos 85MM - 105x50.	Unidad
49	Soporte universal 3 módulos 85MM - 80x50.	Unidad

#### 4.1.1 DETALLES TÉCNICOS DE LOS COMPONENTES:

Los componentes de los puntos de red deberán considerar las siguientes características:

a) **Cableado horizontal:** En general la solución del cableado horizontal o cableado estructurado deberá ser monomarca de canal completo, y se debe considerar: patch y user cords, patch panel, cable de distribución horizontal, módulos de conexión, adaptadores para módulos, conforme a las especificaciones de desempeño de transmisión individual para los componentes Categoría 6 o 6A, (según instalación), del Estándar de Cableado de Telecomunicaciones ANSI/TIA/EIA-568.2- D. ISO/IEC 11801 y bajo EN50173-1.

El canal de comunicación en cobre deberá ser categoría 6 o 6A según corresponda a cada requerimiento, y cumplir con todas las especificaciones técnicas según norma ANSI/TIA-568-D. Todos los productos y materiales deben ser nuevos, limpios y libres de defectos, daños o corrosión y de primera calidad. El hardware de conexión, (cable, modulo, patch cord, patch panel, etc.), debe venir marcados de fábrica, indicando el rendimiento o categoría del canal de comunicación. La tecnología del sistema de conexión de los módulos RJ45 y de los Patch panel deberá permitir utilizar herramienta de inserción y corte, (ponchadora), 22-24 AWG T568A/B, que permita el ingreso posterior y lateral del cable, y que proteja la radio curvatura del cable, según estándar ANSI/TIA-568 C, y para los cables U/UTP debe ser de 4 veces su diámetro.

b) **Placas de Montaje (Faceplate):** Las ofertas presentadas deberán incluir las respectivas placas, soportes o los marcos para montaje en DLP3, según corresponda. Para las instalaciones sobre bandeja perimetral se debe considerar el suministro y montaje de los módulos en marco universal con tapa guardapolvo, (que protege el punto de red al momento de no conectado), incluyendo los respectivos marcos y soporte. Se deben utilizar adaptadores originales del fabricante de los productos de cableado.

Cuando se instale en cajas embutidas de 5/8", o Caja PVC de distribución sobrepuesta, se deberá utilizar placas magic. Los módulos deberán quedar con sus respectivos adaptadores Living, Light o Matix, según corresponda. Se deberá considerar la adaptación estética para el montaje de los módulos en las mismas placas eléctricas de enchufes e interruptores, según lo que se disponga en cada área de trabajo.

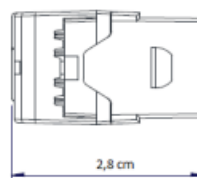
c) **Módulos de Conexión:** Los módulos de conexión deberán ser categoría 6 o 6A según corresponda con enganche Keystone, tipo Slim o similar, (modulo más corto que permite garantizar el radio curvatura del cable en las canalizaciones al momento de conectar), modular de 8 posiciones, 8 contactos y formato tipo RJ-45 de acuerdo con especificaciones de desempeño del estándar

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

ANSI/TIA/EIA-568.2-D e ISO/IEC 11801, EN50173-1, y considerando como base de cumplimiento la medición del peor caso de todas las combinaciones de pares. Deberán permitir conexión T568-A y T568-B. Estos módulos deberán soportar conductores sólidos UTP de 22-24 AWG, cuatro pares. Los conectores deben poseer contactos terminales provistos de un recubrimiento de 50 micro pulgadas de oro, (la cual será justificada con carta del fabricante), con lo cual se asegura que no existan problemas de sulfatación. El circuito impreso deberá estar totalmente encapsulado. La terminación en los módulos se debe realizar en la parte posterior permitiendo el ingreso lateral y posterior del cable, implementando ponchadora tipo 110 de impacto, además debe permitir el aseguramiento de la retención y fijación del cable.



Modulo Cat 6 Keystone.



Modulo SLIM, más corto. Garantiza el radio curvatura del cable al conectar.

Los módulos deberán contar con un diseño que permita un destrenzado máximo del par de 10 mm, de tal forma de mantener una mejor performance y respetar lo exigido por la norma. Además, debe preferenciar el uso de herramientas de presión para terminar los módulos. La chaqueta del cable deberá quedar dentro de la terminación del módulo. Todos los plásticos utilizados en la construcción del módulo RJ45 deberán tener un índice de inflamabilidad UL 94V-0 o superior.

- d) Patch Panel Cableado Horizontal: Los Patch panels para el cableado horizontal de datos serán Categoría 6 o superior, según corresponda, y deberá cumplir con las siguientes características:
- Cumplir con los requerimientos de desempeño individual de componentes para Categoría 6 o 6A del estándar ANSI/TIA/EIA 568.2-D
  - Debe ser de preferencia modular, módulos independientes, se aceptarán de alta densidad para casos especiales.
  - De preferencia los patch panel deberán ser planos o angulados, (los módulos instalados de forma angular), permitiendo que los patch cord se ordenen de forma vertical.
  - Deben incluir área de rotulación.
  - Deben estar contruidos sobre placa de aluminio para montaje en rack estándar EIA, con terminación en pintura de alta resistencia color negro.
  - Deben disponer de módulos encapsulados en plástico de alta resistencia.
  - Deben disponer de circuitos impresos completamente protegido mediante encapsulado.
  - Deben contar con contactos modulares recubiertos con 50 micras de baño de oro.
- e) Cables de Distribución: Todos los cables de distribución verticales y horizontales de datos de los puestos de trabajo se terminarán en Patch Panels modulares en los distintos racks, y deberán cumplir con las siguientes características:
- El cable deberá ser de 4 pares trenzado no blindado, U/UTP, Categoría 6 o 6A según corresponda de 100 ohms o superior según corresponda.
  - Debe cumplir con las pruebas de performance de EIA/TIA 568-D.
  - Debe cumplir con certificado UL como tipo LSZH.
  - Los 4 pares deberán estar protegidos por una chaqueta única de PVC.
  - Construcción de 4 pares trenzados calibre 23 AWG.
  - El cable deberá ser exclusivamente de configuración geométrica circular.
  - El cable deberá contar con marcación de fábrica en su chaqueta, indicando certificación bajo método de prueba IEC 332.1.

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

- f) Patch cords y User cords: Los patch cords y user cords, para datos deberán ser categoría 6 o superior según corresponda, y deberán cumplir con las siguientes características técnicas:
- i. Los patch cords deberán cumplir los requerimientos de desempeño del estándar ANSI/EIA/TIA 568.2-D.
  - ii. Para los puestos de trabajo el calibre de los Patch cord debe ser de 22 a 26 AWG.
  - iii. Para las Interconexiones y cruzadas dentro de los gabinetes se privilegiarán Patch cord de calibre entre 28 y 32 AWG.
  - iv. Usar conectores tipo RJ-45 de 8 posiciones, 8 contactos.
  - v. Contar con conectores modulares que mantengan la construcción de los pares del cable para evitar al máximo su destrenzado.
  - vi. Disponer de sistema de protección de radio curvatura y al mismo tiempo de sujeción (por presión o inyectado), de tamaño reducido, bajo relieve, inyectado o con pieza mecánica de sujeción, que permita ser instalado en altas densidades.
  - vii. Tener marcación indeleble de fábrica en la chaqueta del cable y en el plug, indicando la marca o desempeño categoría 6 o superior.
  - viii. Para los patch cord de las cruzadas e interconexión, (dentro de gabinetes o racks), se privilegiarán los patch cord que posean un sistema de sujeción y de protección para la conexión y desconexión.
- g) Certificación Cableado U/UTP: Todos los puntos de conexión U/UTP deberán ser certificados para categoría 6 o superior según las especificaciones del Estandar ANSI/TIA/EIA-568.C o superior.
- El instrumento de certificación deberá ser Nivel III o superior. Los instrumentos recomendados para las pruebas deberán ser similares a los indicados a continuación:
- i. Fluke DSP-4300
  - ii. Fluke DTX-1800
  - iii. DSX-5000
  - iv. Lantek 250 Mhz
  - v. Lantek II 250 Mhz
  - vi. Lantek III

En caso de certificar con otro equipamiento, se deberá validar el uso de este con el ITS del contrato de la Municipalidad pudiendo aprobar o rechazar la certificación. Los resultados deberán ser entregados con margen de desempeño o headroom.

Los límites de prueba deberán ser los definidos por el instrumento para una prueba ANSI/TIA/EIA - 568.C en modo canal.

El valor de desempeño de garantía se basa en el peor escenario de pruebas y configuración de canal.

#### **4.1.2 REPORTE CATEGORIA 6:**

Los reportes de certificación para **categoría 6**, deberá incluir las siguientes pruebas:

- a) Mapa de cableado
- b) Longitud
- c) Pérdida de inserción • NEXT
- d) Pérdida de retorno • ELFEXT
- e) Retardo de propagación
- f) Diferencia de Retardo
- g) Power Sum NEXT
- h) Power Sum ELFEXT

#### **4.1.3 REPORTE CATEGORIA 6A:**

Los reportes de certificación para **categoría 6A**, deberán incluir todas las pruebas anteriores y además las siguientes:

- a) ANEXT

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

- b) AELFEXT
- c) Power Sum ANEXT
- d) Power Sum AELFEXT

El instrumento deberá estar configurado con la última versión de software y firmware liberada por el fabricante del instrumento al momento de iniciarse la certificación. Debe presentar la calibración del fabricante anual, esta debe estar activa.

**4.2. COMPONENTES DE FIBRA OPTICA**

ITEM 2: COMPONENTES DE FIBRA OPTICA		
Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	Cabecera de fibra para 4 hilos	Unidad
2	Cabecera de fibra para 6 hilos	Unidad
3	Cabecera de fibra para 12 hilos	Unidad
4	Cabecera de fibra para 24 hilos	Unidad
5	Fibra óptica de 4 o 6 hilos multimodo (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24, OFNR-LS/FT4 ST1OFCR-LS)	Metro
6	Fibra óptica de 4 o 6 hilos monomodo (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24, OFNR-LS/FT4 ST1OFCR-LS)	Metro
7	Fibra óptica de 12 hilos multimodo (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24, OFNR-LS/FT4 ST1OFCR-LS)	Metro
8	Fibra óptica de 12 hilos monomodo (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24, OFNR-LS/FT4 ST1OFCR-LS)	Metro
9	Fibra óptica de 24 hilos multimodo (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24, OFNR-LS/FT4 ST1OFCR-LS)	Metro
10	Fibra óptica de 24 hilos monomodo (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24, OFNR-LS/FT4 ST1OFCR-LS)	Metro
11	Fibra óptica SM (6 hilos), OM3 multimodo ducto armada (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24, OFNR-LS/FT4 ST1OFCR-LS)	Metro
13	Fibra óptica SM (12 hilos), OM3 multimodo ducto armada (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24, OFNR-LS/FT4 ST1OFCR-LS)	Metro
14	Fibra óptica SM (6 hilos), OM1 monomodo ducto armada (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24, OFNR-LS/FT4 ST1OFCR-LS)	Metro
15	Fibra óptica SM (12 hilos), OM1 monomodo ducto armada (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24, OFNR-LS/FT4 ST1OFCR-LS)	Metro
16	Fibra óptica SM (6 hilos), OM3 multimodo figura 8 (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24, OFNR-LS/FT4 ST1OFCR-LS)	Metro
17	Fibra óptica SM (12 hilos), OM3 multimodo figura 8 (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24, OFNR-LS/FT4 ST1OFCR-LS)	Metro
18	Fibra óptica SM (6 hilos), OM1 monomodo figura 8 (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24, OFNR-LS/FT4 ST1OFCR-LS)	Metro
19	Fibra óptica SM (12 hilos), OM1 monomodo figura 8 (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24, OFNR-LS/FT4 ST1OFCR-LS)	Metro
20	<i>Jumper</i> de fibra ST/LC multimodo de 1 a 5 m (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24)	Unidad
21	<i>Jumper</i> de fibra ST/LC multimodo de 5 a 10 m (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24)	Unidad
22	<i>Jumper</i> de fibra ST/LC multimodo de 11 a 20 m (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24)	Unidad
23	<i>Jumper</i> de fibra ST/LC monomodo de 1 a 5 m (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24)	Unidad
24	<i>Jumper</i> de fibra ST/LC monomodo de 5 a 10 m (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24)	Unidad
25	<i>Jumper</i> de fibra ST/LC monomodo de 11 a 20 m (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24)	Unidad
26	<i>Jumper</i> de fibra ST/SC multimodo de 1 a 5 m (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24)	Unidad
27	<i>Jumper</i> de fibra ST/SC multimodo de 5 a 10 m (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24)	Unidad
28	<i>Jumper</i> de fibra ST/SC multimodo de 11 a 20 m (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24)	Unidad
29	<i>Jumper</i> de fibra ST/SC monomodo de 1 a 5 m (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24)	Unidad
30	<i>Jumper</i> de fibra ST/SC monomodo de 5 a 10 m (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24)	Unidad
31	<i>Jumper</i> de fibra ST/SC monomodo de 11 a 20 m (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24)	Unidad
32	<i>Jumper</i> de fibra SC/LC monomodo de 11 a 20 m (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24)	Unidad
33	<i>Jumper</i> de fibra SC/LC multimodo de 1 a 5 m (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24)	Unidad
34	<i>Jumper</i> de fibra SC/LC multimodo de 5 a 10 m (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24)	Unidad
35	<i>Jumper</i> de fibra SC/LC multimodo de 11 a 20 m (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24)	Unidad
36	<i>Jumper</i> de fibra SC/LC monomodo de 1 a 5 m (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24)	Unidad

ITEM 2: COMPONENTES DE FIBRA OPTICA		
N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
37	Jumper de fibra SC/LC monomodo de 5 a 10 m (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24)	Unidad
38	Jumper de fibra SC/LC monomodo de 11 a 20 m (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24)	Unidad
39	Jumper de fibra LC/LC multimodo de 1 a 5 m (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24)	Unidad
40	Jumper de fibra LC/LC multimodo de 5 a 10 m (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24)	Unidad
41	Jumper de fibra LC/LC multimodo de 11 a 20 m (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24)	Unidad
42	Jumper de fibra LC/LC monomodo de 1 a 5 m (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24)	Unidad
43	Jumper de fibra LC/LC monomodo de 5 a 10 m (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24)	Unidad
44	Jumper de fibra LC/LC monomodo de 11 a 20 m (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24)	Unidad
45	Certificación de Fibra Óptica, OTDR	Unidad

#### 4.2.1 DETALLES TÉCNICOS DE LOS COMPONENTES:

- a) **Cableado backbone:** En todos los productos de cableado Backbone de fibra óptica se deberá dar preferencia al uso de componentes monomarca, los que deberán cumplir con las especificaciones de desempeño de transmisión para componentes de fibra óptica del estándar de cableado de telecomunicaciones ANSI/TIA/EIA-568.3-D e ISO IS 11801.
- b) **Soluciones en Fibra Óptica:** Los enlaces de los backbones verticales para datos inferiores a 300 metros serán en cable de fibra 12 fibras 50/125 OM3, para los que excedan los 300 metros serán cables de fibra 50/125 OM4.
- c) **Cable de fibra óptica multimodo 50/125 micras OM3 u OM4:** Los enlaces en cable de fibra de preferencia deberán ser Loose Tube con 12 fibras 50/125 OM3 u OM4, de uso interior/exterior, con la chaqueta LSZH. Esta debe transmitir a 10Gbps para las distancias instaladas.
- d) **Cabeceras de Fibra Óptica:** El proveedor deberá considerar las cabeceras de FO para montaje en rack 19" de preferencia tipo deslizable frontal, y permita la conexión de 12 a 24 fibras, esta debe venir con los paneles incorporados para guías LC dúplex. La bandeja deberá contar con entrada posterior de cables e incorporar los prensaestopas. Para el enrollado y ordenamiento de la fibra deberá incorporar mínimo 1 bandeja para 12 empalmes y sistema de ordenamiento interno.
- e) **Jumper de fibra 50/125:** Los jumpers de FO multimodo 50/125 OM3 o OM4, con conectores LC-LC dúplex con terminación UPC, 1, 2 o 3 mts de longitud, según corresponda, deberán cumplir con la norma EIA/TIA-455-171, y soportar 10 Gbits, originales de fábrica.
- f) **Pigtail FO 50/125 OM3 o superior:** Los conectores de fibra óptica deberán ser Pigtails LC/UPC multimodo de 50/125 OM3 o superior.
- g) **Certificación de Fibra Óptica:** Para las pruebas y mediciones de los cables de fibra óptica se deberá considerar lo siguiente:
  - i. Probar los cables de fibra óptica con una fuente de luz y un medidor de potencia óptica, o equivalente, utilizando el método B del procedimiento de medición de pérdidas de potencias ópticas sobre plantas de cables de fibra óptica multimodo establecido por ANSI/TIA/EIA-526-14A.
  - ii. Cada fibra óptica deberá ser medida de manera independiente.
  - iii. Los resultados de la pérdida de inserción deberán estar por debajo de los cálculos de presupuesto de pérdidas que deben proveerse al inicio del proyecto. Si las pérdidas se encuentran fuera de este rango, los cables deberán ser probados con un refractómetro en el dominio de tiempo (OTDR) para determinar la causa de dicha variación

#### 4.3. COMPONENTES DE RACK Y GABINETES

ITEM 3: PRODUCTOS O COMPONENTES DE RACK Y GABINETES		
N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	Gabinete mural, 6U, 450mm con ventilador	Unidad
2	Gabinete mural, 9U, 450mm con ventilador	Unidad
3	Gabinete mural, 12U, 450mm con ventilador	Unidad
4	Gabinete mural, 6U, 600mm con ventilador	Unidad
5	Gabinete mural, 9U, 600mm con ventilador	Unidad
6	Gabinete mural, 12U, 600mm con ventilador	Unidad
7	Gabinete exterior IP65, 12U, 600mm con ventilador	Unidad
8	Gabinete mural, 15U, 600mm con ventilador	Unidad
9	Gabinete mural, 18U, 800mm con ventilador	Unidad
10	Rack 32U, 800mm, ventilador y puertas laterales	Unidad
11	Rack 39U, 800mm, ventilador y puertas laterales	Unidad
12	Rack 42U, 1000mm, ventilador y puertas laterales	Unidad
13	Rack exterior IP65, 42U, 800mm, ventilador y puertas laterales	Unidad
14	Rack 45U, 1000mm, ventilador y puertas laterales	Unidad
15	Rack 42U, 1000mm, ventilador y puertas laterales	Unidad
16	Ordenador 1U	Unidad
17	Ordenador 2U	Unidad
18	Organizador vertical de 42U	Unidad
19	Bandeja porta equipo 1U, 400mm	Unidad
20	Bandeja porta equipo 2U, 600mm	Unidad
21	PDU 220V, 10A, 12 posiciones con módulos 5113.	Unidad
22	PDU 220V, 10A, 12 posiciones con módulos 5100.	Unidad
23	PDU 220V, 10A, 8 posiciones con módulos C13.	Unidad
24	UPS ONLINE 3000VA/2400W- ON LINE, Montaje en Rack // 220 – 2400 V; Doble conversión en Línea, Onda Senoidal, Factor de carga pico 3:1 Batería Plomo Acido; Puerto de interfaz: DB-9, RS-232, Smart-Slot, USB // CE, IEC 62040-1-1, IEC 62040-1-2 // IP 20	Unidad
25	UPS ONLINE 6000VA/6000W- ON LINE, Montaje en Rack // 220 – 2400 V; Doble conversión en Línea, Onda Senoidal, Factor de carga pico 3:1 Batería Plomo Acido; Puerto de interfaz: DB-9, RS-232, Smart-Slot, USB// CE, IEC 62040-1-1, IEC 62040-1-2 // IP 20.	Unidad

#### 4.3.1. DETALLES TÉCNICOS DE LOS RACK Y GABINETES

##### a) Rack de Piso

Las características de los rack y gabinetes deben ser de 19" con una altura máxima de 42U, debiendo tener perforaciones de separación estándar 5/8"-5/8"-1/2 para fijación de equipos mediante sistema de sujeción tuerca jaula, y deben poder equiparse con ordenadores verticales, (en caso de tener 800 mm de ancho). Los racks de piso podrán ser microperforados o puerta vidriada según lo solicite la municipalidad. Las características de estos deben ser:

- i. Deben ser fabricados en acero de tipo laminado en frio de a lo menos 1,2 mm de espesor.
- ii. Las medidas son: Altura 42U (2,10 mts), Ancho 600 mm u 800 mm según corresponda o indique el mandante (montaje para equipos de 19"), fondo, 600 mm, 800 mm o 1000 mm según corresponda o indique el mandante.
- iii. Puerta frontal en acero microperforado o Vidriada según corresponda, cierre automático que incluye llave de seguridad.
- iv. Puerta Posterior confeccionada en acero, incluye cierre automático con llaves. En el caso de gabinetes de 800 mm de ancho, las puertas posteriores serán doble hoja.
- v. Paneles Laterales desmontables por medio de cierres plásticos ofreciendo una práctica y fácil manipulación y mantención de los equipos al interior del gabinete, además incluye chapa con llaves en el centro superior del panel.
- vi. Montaje de equipos sobre 4 ángulos ajustables, numerados con sus correspondientes unidades de rack y confeccionados en acero reforzado que permite la instalación de equipos a 19".
- vii. Entrada de cables tanto por encima (techo) como por la base de este.

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

- viii. Deben incluir ruedas y niveladores (topes).
- ix. Debe incluir al menos 3 bandejas porta equipos, soporte en los 4 vértices.
- x. Debe poseer unidad de ventilación con conexión directa a 220V.
- xi. Los racks deberán cumplir con ANSI/EIA RS-310D, DIN 41497, compatible con el sistema métrico 19" y estándar ETSI. Protección IP 20.

**b) Gabinetes Murales**

Los gabinetes de muro deben permitir la instalación de equipos a 19", cumpliendo además las siguientes características:

- i. Deben ser fabricados en acero tipo laminado en frío de 1,2 mm de espesor.
- ii. Puerta frontal de vidrio templado y ahumado de 5mm, con chapa y llaves.
- iii. Marco de la puerta de vidrio perforados para brindar mayor ventilación a los equipos.
- i. Debe incluir 4 rieles ajustables
- ii. Debe incluir Ventilador a 220v, permitiendo una mejor circulación
- iii. Deberá incluir kit de pernos/jaula
- iv. Paneles desmontables
- v. Deberá cumplir con ANSI/EIA RS-310D, DIN 41497, compatible con el sistema métrico 19" y estándar ETSI. Protección IP 20.

**c) Accesorios de Montaje, Ordenadores de Cable**

Los organizadores horizontales de cables deberán ser con tapa abisagrada de 19", 100% plástica, estos serán de 1U o 2U, según corresponda, para los Patch cord U/UTP y para las cabeceras ópticas.

ITEM 4: PRODUCTOS O COMPONENTES DE LA RED ELECTRICA		
N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	Cable eléctrico aislado de 2,5 mm, 750 V, 12 AWG, debe cumplir con norma E-021-14-3148.SEC	Metro
2	Cable eléctrico aislado de 1,5 mm, 750 V, 12 AWG, debe cumplir con norma E-021-14-3148.SEC	Metro
3	Enchufe tomacorriente embutido triple color blanco	Unidad
4	Enchufe tomacorriente embutido doble color blanco	Unidad
5	Enchufe embutido doble de seguridad tipo magic de 16A	Unidad

Para la implementación de todos los servicios requeridos se requerirá la siguiente mano de obra u horas hombre:

ITEM 5 HORAS HOMBRE		
N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	Instalación y reparación de 1 a 2 puntos de red.	Hora Hombre
2	Instalación y reparación de 3 a 5 puntos de red.	Hora Hombre
3	Instalación y reparación de 6 a 10 puntos de red.	Hora Hombre
4	Instalación y reparación de 11 a 25 puntos de red.	Hora Hombre
5	Instalación y reparación de 26 a 50 puntos de red.	Hora Hombre
6	Instalación y reparación de 51 a 75 puntos de red.	Hora Hombre
7	Instalación y reparación de 76 a 100 puntos de red.	Hora Hombre
8	Instalación y reparación de 101 a 150 puntos de red.	Hora Hombre
9	Instalación y reparación de 151 a 200 puntos de red.	Hora Hombre
10	Instalación y reparación de 201 a 250 puntos de red.	Hora Hombre
11	Instalación y reparación de 251 a 300 puntos de red.	Hora Hombre
12	Instalación y reparación de 301 o más puntos de red.	Hora Hombre
13	Instalación de enlace de fibra óptica. (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24)	Hora Hombre
14	Reparación de enlace de fibra óptica (Fusión o empalme en cabecera. Mufa de fibra, reparación).	Hora Hombre
15	Instalación de nuevo rack	Hora Hombre
16	Ordenamiento cableado estructurado en rack de comunicación.	Hora Hombre
17	Reparación de rack de comunicación.	Hora Hombre
18	Instalación y reparación de 1 a 2 puntos eléctricos.	Hora Hombre
19	Instalación y reparación de 3 a 5 puntos eléctricos.	Hora Hombre

ITEM 5 HORAS HOMBRE		
N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
20	Instalación y reparación de 6 a 10 puntos eléctricos.	Hora Hombre
21	Instalación y reparación de 11 a 25 puntos eléctricos.	Hora Hombre
22	Instalación y reparación de 26 a 50 puntos eléctricos.	Hora Hombre
23	Instalación y reparación de 51 a 75 puntos eléctricos.	Hora Hombre
24	Instalación y reparación de 76 a 100 puntos eléctricos.	Hora Hombre
25	Instalación y reparación de 101 a 150 puntos eléctricos.	Hora Hombre
26	Instalación y reparación de 151 a 200 puntos eléctricos.	Hora Hombre
27	Instalación y reparación de 201 a 250 puntos eléctricos.	Hora Hombre
28	Instalación y reparación de 251 a 300 puntos eléctricos.	Hora Hombre
29	Instalación y reparación de 301 o más puntos eléctricos.	Hora Hombre

## 5. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN

Para la buena ejecución de los servicios requeridos, el proveedor adjudicado deberá cumplir como mínimo con las siguientes consideraciones:

- a) El ITS del contrato en función de los requerimientos que tengan las distintas unidades municipales, de salud y educación, notificará al contratista por correo electrónico del requerimiento, que pueden ser en relación con instalación de nuevos puntos de red, reparación de puntos de red, instalación de fibra óptica, reparación de fibra óptica, modificación de rack, instalación de rack, instalación de puntos eléctricos, entre otros).
- b) El contratista una vez notificado del requerimiento, tendrá un plazo de 24 horas, para fijar una fecha de visita técnica para asistir a las dependencias de la Municipalidad a cubicar los materiales necesarios y horas hombre requeridas para la ejecución de los trabajos solicitados. El plazo para la visita presencial no podrá ser superior a 3 días hábiles desde la notificación del correo electrónico.
- c) El contratista tendrá un plazo de 3 días hábiles, desde la visita técnica para enviar el presupuesto al ITS del contrato con los materiales cubicados y horas hombre requeridas según los valores unitarios ofertados en el anexo económico de la presente licitación.
- d) Una vez recibido el presupuesto, el ITS, previa autorización por correo electrónico del jefe del Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), emitirá la respectiva orden de trabajo (OT) confirmando vía correo electrónico la aceptación y ejecución de los trabajos requeridos. En caso contrario, podrá rechazar la cotización e indicar que no se realizarán los trabajos.
- e) El contratista deberá considerar y especificar en su presupuesto el plazo requerido para iniciar los trabajos solicitados por el ITS, este plazo en ningún caso podrá ser superior a los 15 días corridos desde la notificación de confirmación del presupuesto enviada por el ITS para la ejecución de los trabajos.
- f) Los trabajos de cableado estructurado que pudieran interferir el normal funcionamiento de las actividades municipales o circulación del personal deberán ser realizados en horario fuera de oficina, esto es de lunes a Viernes de 18:00 PM a 06:00 AM, sábados y domingos de 08:00 a 23:59 horas, a menos que el ITS del contrato disponga un horario diferente.
- g) El contratista no deberá acumular materiales o basura en lugares no autorizados por el ITS, procurando dejar las instalaciones municipales ordenadas y limpias, siempre que los trabajos y contexto lo permita.

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

- h) Una vez los trabajos sean terminados, el ITS del contrato levantará un acta de recepción conforme del servicio que será parte de los documentos requeridos para la tramitación del correspondiente pago.
- i) En caso de que el contratista abandone la ejecución de un trabajo por más de 2 días corridos, sin la autorización del ITS del contrato, se aplicaran las multas indicadas en las presentes bases.

## **6. REQUERIMIENTOS GENERALES DE LOS SERVICIOS**

### **6.1 DEL PERSONAL**

Para la ejecución de los trabajos, el contratista deberá cumplir respecto del personal contratado, con todas las normas de seguridad de la legislación laboral chilena y las disposiciones de la Municipalidad a través de su prevencionista de riesgo. El encargado y coordinador será responsable que cada miembro presente y utilice durante la ejecución de los servicios, todos los Elementos de Protección Personal necesarios, no pudiendo iniciarse los trabajos si el ITS detecta situaciones de incumplimiento o riesgo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Código del trabajo y la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, debiendo por lo tanto contemplar los seguros y condiciones necesarias para la realización de los trabajos para el personal contratado.

El contratista deberá designar a un encargado del contrato, al momento de la suscripción del acta de inicio de servicios, el que deberá ser un profesional Ingeniero Eléctrico o Electrónico, SEC Clase A.

Además, al momento de la suscripción del acta de inicio de servicios se deberá adjuntar al menos un certificado de cursos realizados por su personal que dé cuenta de las competencias necesarias para ejecutar trabajos de cableado estructurado, además de poseer profesionales certificados SEC para la ejecución de trabajos.

Previo a la ejecución de cualquier trabajo y en función de coordinar las actividades, el contratista deberá enviar, vía correo electrónico al ITS del contrato, la nómina del personal que ejecuta los trabajos. El listado debe incluir como mínimo: nombre, RUT y función que desempeña, indicando quien será el supervisor de los trabajos a ejecutar. Adicionalmente, deberá adjuntar al menos un certificado de cursos realizados por su personal asignado que dé cuenta de las competencias necesarias para ejecutar trabajos de cableado estructurado y certificados SEC para la ejecución de trabajos.

Sin perjuicio de lo anterior, el personal técnico que el contratista designe para realizar los trabajos deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Se deberá coordinar con el ITS del contrato la validación para el acceso a las dependencias municipales, de salud y educación.
- b) No se podrán realizar trabajos que no hayan sido coordinados con el ITS del contrato.
- c) Todo el personal debe ingresar y transitar por las dependencias de la Municipalidad debidamente identificado con su respectiva credencial del proveedor.
- d) Todos los espacios (pasillos, oficinas, salas técnicas, salas de reuniones y otras áreas), donde se realicen trabajos, deberán ser entregados en las mismas condiciones de limpieza que se encontraba al inicio de los trabajos.
- e) El contratista es responsable de todas las acciones y comportamientos de su personal dentro de las dependencias de la Municipalidad, cualquier acción indebida será responsabilidad del contratista asumir los daños y perjuicios provocados a la Municipalidad y/o a sus funcionarios, sin perjuicio que se aplicaran las multas asociadas que correspondas según las bases de licitación.

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

- f) Por otro lado, el personal deberá ser instruido por el contratista y determinar en sus respectivos contratos de trabajo las sanciones pertinentes ante actos que conlleven faltas de respeto o cualquier acto impropio que afecte a los usuarios o funcionarios de las distintas dependencias donde se preste el servicio.

## **6.2 DE LAS CERTIFICACIONES Y GARANTIAS**

Para el tendido o reparación de fibra óptica y para la instalación o reparación de un punto de red, el contratista deberá considerar y entregar el documento con la certificación respectiva una vez terminado el trabajo. Específicamente para la certificación de los puntos de red, se deben considerar entre otras: atenuación, NEXT, PSNEXT, ELFEXT, PSELFEXT, ACR, PSACR, RL, retardo de propagación y resistencia de lazo.

De manera de garantizar la calidad de los componentes y los trabajos realizados, el contratista deberá cumplir con otorgar además de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, una garantía de 1 año la cual garantizará la calidad y correcta ejecución de todos los trabajos realizados.

Todos los servicios prestados y que cuenten con la respectiva acta de recepción conforme del ITS de la Municipalidad, deberán ser facturados mensualmente una vez terminados los trabajos requeridos y emitida su respectiva HES.

Los trabajos de cableado estructurado deberán recepcionarse por el ITS conforme al cumplimiento de todas las normas mencionadas en las presentes bases.

Todos los componentes de red provistos por el oferente adjudicado para la ejecución de los trabajos, deberá ser nuevos y sin uso, en caso de que el ITS del contrato detecte algún elemento instalado que no cumpla con esta condición, deberá ser remplazado de inmediato por el proveedor, teniendo un plazo máximo de 24, si no cumple con los tiempos de solución, se procederá a la aplicación de las multas establecidas.

## **6.3 GARANTÍA POST EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

El contratista deberá considerar un plazo de garantía de post ejecución de los trabajos de 12 meses posteriores a la realización de estos.

La garantía de los trabajos, serán válidas hasta el cumplimiento de los 12 meses o hasta el término del contrato o lo que se cumpla primero.

Para efectos de hacer valida la garantía de post ejecución de los trabajos, el ITS verificará en terreno los trabajos y en caso de presentarse fallas en los trabajos realizados, notificará al contratista quien previa coordinación con el ITS deberá acudir a la dependencia, en un plazo no superior a 5 días hábiles, a fin de evaluar las fallas.

Con todo, la reparación definitiva de los trabajos no podrá sobrepasar los 20 días corridos desde la notificación del ITS.

Todos los gastos en que incurra el contratista en el ejercicio de esta garantía, por parte de este Municipio, serán de su exclusivo cargo.

## **7. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Toda la información cualquiera sea su naturaleza que se obtenga de la Municipalidad y personas relacionadas debido a las presentes bases, cualquiera sea el formato y medio a través del cual se haga llegar al proveedor, tendrá el carácter de confidencial. Todo uso que realice el proveedor se deberá llevar a cabo dentro del marco establecido por las presentes bases. Por tanto, queda

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

estrictamente prohibido cualquier uso de esa información fuera de dicho marco, o para finalidades distintas al cumplimiento de las obligaciones que emanan para las partes.

El contratista deberá informar inmediatamente, en la forma más expedita posible a la Municipalidad, si tuviere conocimiento de cualquier incidente que pueda ocasionar la fuga, mal uso o apropiación indebida de la información, especialmente tratándose de los datos personales.

En consecuencia, el proveedor que resulte adjudicado estará obligado a:

- a) Abstenerse de utilizar la información para su propio beneficio o con cualquier otro propósito distinto al de prestar los servicios en los términos y condiciones establecidos en las presentes bases.
- b) Prohibición de revelar información de la Municipalidad a terceros, excepto a aquellos de sus empleados o asesores, que requieran conocer dicha información a fin de poder prestar el presente servicio.
- c) Adoptar todas las medidas necesarias y conducentes para proteger la confidencialidad y evitar la divulgación y uso indebido de la información.
- d) Adoptar las medidas técnicas y organizativas conducentes a evitar el tratamiento de datos personales fuera del marco de la finalidad asociada al cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato, evitando realizar cualquier operación de tratamiento de datos personales no autorizado por el contratante.
- e) Hacerse responsable por los hechos de sus dependientes y personal asociado que hayan entrado en contacto con la información, que impliquen una infracción a los deberes de confidencialidad, reserva y secreto establecidos en el contrato y la legislación vigente.
- f) Informar al municipio sobre cualquier incidente que afecte la confidencialidad de la información y especialmente los datos personales a que se tenga acceso con ocasión del contrato.
- g) Disponer en los contratos de trabajo del personal que preste el servicio sea del contratista o del subcontratista, una cláusula de confidencialidad de la información que conozcan con ocasión del desempeño de su cometido a efectos de dar cumplimiento a los artículos N°7, 9 y 10 de la Ley N°19.628 *“sobre protección a la vida privada”*.

La infracción a estos deberes será constitutiva de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato pudiendo incluso terminarse anticipadamente, cuando la información divulgada y/o apropiada contenga datos sensibles o revistan de una gran importancia para el municipio, lo cual deberá acreditarse mediante informe fundado del ITS del contrato.

En caso de que la información confidencial sea divulgada antes de la firma del contrato o con posterioridad, como consecuencia de una orden emitida por una autoridad judicial o administrativa, el contratante no podrá utilizar dicha información para fines distintos a los establecidos en el presente contrato.

Asimismo, si el contratista se ve obligado a revelar información confidencial por requerimiento de una autoridad judicial o administrativa, deberá informar de esta situación al municipio de manera inmediata y por el medio más rápido disponible (por ejemplo, correo electrónico, llamada telefónica u oficio urgente), con el fin de que el municipio esté en conocimiento de la divulgación y pueda adoptar las medidas que estime pertinentes.

Al momento del término de vigencia del contrato y para efectos de su liquidación, el contratista deberá restituir toda la información relevante y especialmente la información confidencial y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, medios magnéticos o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma, debiendo cancelar en sus sistemas toda la información a la que haya tenido acceso con ocasión del contrato, quedando facultado desde ya el Municipio para verificar esta circunstancia. Lo anterior deberá quedar de manifiesto mediante un acta suscrita por el ITS del contrato y el representante del contratista en la cual se señale expresamente lo anterior.

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

La obligación de confidencialidad de la información se mantendrá vigente durante los 12 meses posteriores a la fecha de término del Contrato.

**8. DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

La Municipalidad de Lo Barnechea designará a un Inspector Técnico de Servicio (ITS), quien será contraparte técnica del presente servicio y mantendrá la comunicación vía correo electrónico y/o en su defecto de manera telefónica con el proveedor para todos los efectos.

Por otro lado, el proveedor que resulte adjudicado deberá designar un responsable del contrato, quien deberá contar con correo electrónico y número de teléfono, los que deberán ser informados al ITS, al momento de la suscripción del acta de inicio de servicios, de manera de mantener y velar por la prestación del buen servicio. Cabe señalar que el contratista personalmente o por intermedio del responsable del contrato, deberá dar respuesta a todos los requerimientos y consultas planteados por el ITS del contrato en un plazo de 48 horas. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la multa correspondiente.

El ITS del contrato podrá citar al responsable del contrato a reuniones de trabajo, las cuales serán de asistencia obligatoria. La fecha y hora serán definidas de común acuerdo entre las partes, con a lo menos 24 horas de anticipación. Toda comunicación entre las partes deberá quedar respaldada mediante correo electrónico.

Para efecto de solicitar y confirmar la ejecución los trabajos por parte del ITS del contrato, este emitirá las respectivas ordenes de trabajo (OT), según lo estipulado en el numeral 5 de las presentes especificaciones técnicas.

**ANEXO N°1**

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA OFERTAR  
Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y  
DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP”**

**LICITACIÓN PÚBLICA**

**“SERVICIO DE PROVISIÓN Y MANTENCIÓN CORRECTIVA DE CABLEADO ESTRUCTURADO  
PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”**

**ID 2735-27-LP26**

Yo \_\_\_\_\_ RUT N° \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, en mi calidad de Representante Legal de la empresa (\*) \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en \_\_\_\_\_, con poder suficiente para representar al oferente (\*\*) (\*\*\*) individualizado precedentemente, declaro que ni yo ni mi representada nos encontramos afectos a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, ni hemos sido condenados por delitos prescritos en la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica, ni a la establecida en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 18 de octubre de 2004, el entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973 y que cumpla con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

**(\*) La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social. (\*\*) Se entenderá por oferente a la persona natural o jurídica que participe en el proceso concursal. (\*\*\*) Las declaraciones juradas se entenderán extensibles a la oferente, sea esta persona natural o jurídica. En ese contexto, en caso de ser una oferente persona natural, deberá declarar que no le afecta ninguna inhabilidad indicada en el presente anexo, para los socios y/o accionistas o, respecto del representante legal.**

Asimismo, en mi calidad de representante legal del oferente en la presente licitación pública declaro bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas, Bases Técnicas y anexos elaborados para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

N°	Nombre Socio/Accionista	Porcentaje Derechos
1		
2		
3		
4		

- 9) En mi calidad de representante legal del oferente declaro que ninguno de sus socios o accionistas o beneficiarios finales es \_\_\_\_ / no es \_\_\_\_ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
- Presidente de la República.
  - Senadores, Diputados, Alcaldes concejales (as), administradores (as) y Directores (as) de obras municipales.
  - Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones o jueces/juezas de primera instancia.
  - Ministros(as) de Estado, Subsecretarios(as), Intendentes(as), Gobernadores(as), delegados(as) presidenciales, consejeros(as) regionales, secretarios(as) y asesores(as) regionales ministeriales, embajadores(as), cónsules, jefes(as) superiores de servicio, tanto centralizados como descentralizados, y la o el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
  - Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director(a) General de Carabineros, Director(a) General de Investigaciones, y todo el alto mando respectivo.
  - Fiscal Nacional del Ministerio Público, Fiscales Regionales y fiscales adjuntos.
  - Fiscal Nacional Económico.
  - Contralor General de la República y contralores(as) Regionales.
  - Consejeros(as) del Banco Central de Chile.
  - Consejeros(as) del Consejo de Defensa del Estado.
  - Ministros(as) del Tribunal Constitucional.
  - Ministros(as) del Tribunal de la Libre Competencia
  - Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
  - Consejeros(as) del Consejo de Alta Dirección Pública
  - Los directores(as) y ejecutivos(as) principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
  - Directores(as) de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
  - Miembros de las directivas de los partidos políticos.
- 10) En virtud de la modificación dispuesta por el artículo 35 quáter incorporado por el artículo 1 de la Ley N° 21.634 que moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes relacionadas, en mi calidad de representante legal del oferente de esta licitación declaro que:
- Mi representada no sido condenado por prácticas antisindicales o infracción de los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos establecidos en el código penal, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta.

**ALCALDIA**

**DEPTO. DE LICITACIONES**

- b) Mi representada no ha sido condenada por el Tribunal de Defensa de la Libre competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d) del Decreto con Fuerza de Ley n°1, de 2004, del Ministerio de Económica, Fomentos y reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto ley 211, de 1973.
- c) Mi representada no ha sido condenada a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la Ley N° 20.393.
- d) Mi representada no ha sido condenado por los Tribunales de justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N° 21.595 de delitos económicos.
- e) Por su parte, la relación con lo señalado en el literal d) precedente, ningún socio, accionista, miembro o participe con poder de influir en la administración de la oferente persona jurídica en la administración a personas naturales que hubieren sido condenada a la citada medida.
- f) Ningún socio o accionista ha sido, durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo de la Municipalidad de Lo Barnechea, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación de esta entidad licitante, ni ha estado unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
- g) Ningún socio o accionista ha sido parte de la nómina de personal de La Municipalidad de lo Barnechea, en cualquier calidad jurídica o contratado a honorarios, o bien, estar ligados a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
- h) Mi representada no es una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los literales a) y b) precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
- i) Mi representada no es una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en los literales a) y b) precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.
- j) Mi representada no es una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en los literales a) y b) precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.
- k) No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

---

FIRMA DEL OFERENTE  
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

**ANEXO N°2**

**OFERTA ECONÓMICA**

**“SERVICIO DE PROVISIÓN Y MANTENCIÓN CORRECTIVA DE CABLEADO ESTRUCTURADO  
PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”**

**ID 2735-27-LP26**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

<b>COEFICIENTE ÚNICO OFERTADO PARA TODO EL ITEMIZADO DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN Y MANTENCIÓN CORRECTIVA DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA.</b>	
--	--

**Nota 1:** se deberá ofertar un coeficiente único, el cual, se hará aplicable respecto del valor unitario (impuestos incluidos) informado para cada uno de los ítems contemplados en el anexo N°2-A.

**Nota 2:** El coeficiente a ofertar es un número con dos decimales por el cual se multiplicarán los Precios Unitarios Base señalados.

**Nota 3:** Si se quiere mantener el precio unitario “Base” informado, el valor del coeficiente a ofertar corresponde a “1,00”; si se quiere subir el valor, por ejemplo, en un 20%, el coeficiente ofertado deberá ser “1,20”; por su parte, si se quiere bajar el valor en un 20%, se deberá colocar un valor de “0,80” en el coeficiente ofertado. En todo caso, el coeficiente a ofertar deberá ser un número distinto de cero.

**Nota 4:** El coeficiente mínimo a ofertar corresponde a “0,80” y por su parte, el máximo a ofertar por este concepto corresponderá a “1,20”

**ANEXO N°2-A**
**INFORMATIVO DE VALORES REFERENCIALES**
**“SERVICIO DE PROVISIÓN Y MANTENCIÓN CORRECTIVA DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”**
**ID 2735-27-LP26**

**IMPORTANTE:** El presente itemizado informativo, contiene los valores referenciales, para cada componente y horas hombre impuestos incluidos, respecto a los cuales será aplicado el coeficiente único ofertado en el Anexo N°2.

N°	ITEM PRODUCTOS O COMPONENTES DE PUNTOS DE RED	Unidad de Medida	Valor unitario referencial con Impuestos incluidos
1	Cable UTP unifilar interior categoría 6. LSZH	Metro	UF 0,024
2	Cable UTP unifilar interior categoría 6A. LSZH	Metro	UF 0,064
3	Cable UTP unifilar exterior categoría 6. LSZH	Metro	UF 0,0224
4	Cable UTP unifilar exterior categoría 6A. LSZH	Metro	UF 0,144
5	Módulo hembra RJ-45 categoría 6. debe cumplir norma ANSI/TIA-568-C, ISO 11801 y EN50173-1	Unidad	UF 0,112
6	Módulo hembra RJ-45 categoría 6A. debe cumplir norma ANSI/TIA-568-C, ISO 11801 y EN50173-1	Unidad	UF 0,32
7	User cord categoría 6 de 90 cm., debe cumplir norma ANSI/TIA-568-C.2, ISO/IEC 11801-B, ANSI/TIA-1096-A, Listado cULus, UL 444 CM rated y IEEE 802.3at (Tipo 1 y 2)	Unidad	UF 0,112
8	User cord categoría 6A de 90 cm., debe cumplir norma ANSI/TIA-568-C.2, ISO/IEC 11801-B, ANSI/TIA-1096-A, Listado cULus, UL 444 CM rated y IEEE 802.3at (Tipo 1 y 2)	Unidad	UF 0,192
9	User cord categoría 6 de 150 cm., debe cumplir norma ANSI/TIA-568-C.2, ISO/IEC 11801-B, ANSI/TIA-1096-A, Listado cULus, UL 444 CM rated y IEEE 802.3at (Tipo 1 y 2)	Unidad	UF 0,144
10	User cord categoría 6A de 150 cm., debe cumplir norma ANSI/TIA-568-C.2, ISO/IEC 11801-B, ANSI/TIA-1096-A, Listado cULus, UL 444 CM rated y IEEE 802.3at (Tipo 1 y 2)	Unidad	UF 0,368
11	User cord categoría 6 de 210 cm., debe cumplir norma ANSI/TIA-568-C.2, ISO/IEC 11801-B, ANSI/TIA-1096-A, Listado cULus, UL 444 CM rated y IEEE 802.3at (Tipo 1 y 2)	Unidad	UF 0,144
12	User cord categoría 6A de 210 cm., debe cumplir norma ANSI/TIA-568-C.2, ISO/IEC 11801-B, ANSI/TIA-1096-A, Listado cULus, UL 444 CM rated y IEEE 802.3at (Tipo 1 y 2)	Unidad	UF 0,272
13	User cord categoría 6 de 300 cm., debe cumplir norma ANSI/TIA-568-C.2, ISO/IEC 11801-B, ANSI/TIA-1096-A, Listado cULus, UL 444 CM rated y IEEE 802.3at (Tipo 1 y 2)	Unidad	UF 0,192
14	User cord categoría 6A de 300 cm., debe cumplir norma ANSI/TIA-568-C.2, ISO/IEC 11801-B, ANSI/TIA-1096-A, Listado cULus, UL 444 CM rated y IEEE 802.3at (Tipo 1 y 2)	Unidad	UF 0,464
15	User cord categoría 6 de 460 cm., debe cumplir norma ANSI/TIA-568-C.2, ISO/IEC 11801-B, ANSI/TIA-1096-A, Listado cULus, UL 444 CM rated y IEEE 802.3at (Tipo 1 y 2)	Unidad	UF 0,256
16	User cord categoría 6A de 460 cm., debe cumplir norma ANSI/TIA-568-C.2, ISO/IEC 11801-B, ANSI/TIA-1096-A, Listado cULus, UL 444 CM rated y IEEE 802.3at (Tipo 1 y 2)	Unidad	UF 0,992
17	User cord categoría 6 de 610 cm., debe cumplir norma ANSI/TIA-568-C.2, ISO/IEC 11801-B, ANSI/TIA-1096-A, Listado cULus, UL 444 CM rated y IEEE 802.3at (Tipo 1 y 2)	Unidad	UF 0,304
18	User cord categoría 6A de 610 cm., debe cumplir norma ANSI/TIA-568-C.2, ISO/IEC 11801-B, ANSI/TIA-1096-A, Listado cULus, UL 444 CM rated y IEEE 802.3at (Tipo 1 y 2)	Unidad	UF 0,976
19	Patch panel categoría 6, de 24 puertas	Unidad	UF 2,064

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

N°	ITEM PRODUCTOS O COMPONENTES DE PUNTOS DE RED	Unidad de Medida	Valor unitario referencial con Impuestos incluidos
20	Patch panel categoría 6A, de 24 puertas	Unidad	UF 2,88
21	Patch panel vacío categoría 6, de 24 puertas	Unidad	UF 0,944
22	Patch panel categoría 6, de 48 puertas	Unidad	UF 3,84
23	Patch panel categoría 6A, de 48 puertas	Unidad	UF 2,816
24	Bandeja Legrand o similar de 105x50 mm (blanco), se debe incluir los accesorios de terminación (ángulos, junta cuerpo, junta tapa, tapa final, etc). Debe cumplir la norma LSOH.	Metro	UF 0,544
25	Bandeja Legrand o similar de 80x50 mm (blanco), se debe incluir los accesorios de terminación (ángulos, junta cuerpo, junta tapa, tapa final, etc). Debe cumplir la norma LSOH	Metro	UF 0,464
26	Bandeja Legrand o similar de 40x16 mm (blanco), se deben incluir los accesorios de terminación. Debe cumplir la norma LSOH	Metro	UF 0,272
27	Tubería Conduit de 20 mm, se deben incluir los accesorios de fijación, codos y terminales	Metro	UF 0,144
28	Tubería Conduit de 25 mm, se deben incluir los accesorios de fijación, codos, uniones y terminales	Metro	UF 0,152
29	Tubería Conduit de 50 mm, se deben incluir los accesorios de fijación, codos, uniones y terminales	Metro	UF 0,272
30	Tubería galvanizada MT 1/2", se deben incluir los accesorios de fijación, codos, T, uniones y terminales	Metro	UF 0,128
31	Tubería galvanizada 3/4", se deben incluir los accesorios de fijación, codos, T, uniones y terminales	Metro	UF 0,168
32	Escalerilla metálica tipo escalera	Metro	UF 1,28
33	Escalerilla metálica tipo perforada	Metro	UF 1,28
34	Escalerilla metálica tipo rejilla	Metro	UF 1,28
35	Caja metálica galvanizada 100x100x65mm	Unidad	UF 0,144
36	Caja estanca PVC 150x 150x80 mm norma IP66	Unidad	UF 0,464
37	Caja estanca PVC 100x 100x75mm norma IP66	Unidad	UF 0,352
38	Certificación de Punto de red.	Unidad	UF 0,144
39	Rotulado de punto, en estación de trabajo y rack.	Unidad	UF 0,056
40	Conector rj45 Macho CAT6.	Unidad	UF 0,016
41	Caja plástica Caja PVC de distribución sobrepuesta.	Unidad	UF 0,064
42	Faceplate 1 posición RJ45 color blanco.	Unidad	UF 0,048
43	Faceplate 2 posiciones RJ45 color blanco.	Unidad	UF 0,072
44	Patch cord CAT 6 UTP 0,5 mt debe cumplir norma ANSI/TIA-568-C.2, ISO/IEC 11801-B, ANSI/TIA-1096-A, Listado cULus, UL 444 CM rated y IEEE 802.3at (Tipo 1 y 2).	Unidad	UF 0,08
45	Patch cord CAT 6A UTP 0,5 mt debe cumplir norma ANSI/TIA-568-C.2, ISO/IEC 11801-B, ANSI/TIA-1096-A, Listado cULus, UL 444 CM rated y IEEE 802.3at (Tipo 1 y 2).	Unidad	UF 0,184
46	Patch cord CAT 6A UTP SUPER SLIM 1 mt debe cumplir norma ANSI/TIA-568-C.2, ISO/IEC 11801-B, ANSI/TIA-1096-A, Listado cULus, UL 444 CM rated y IEEE802.3at (Tipo 1 y 2) LSOH.	Unidad	UF 0,208
47	Patch cord CAT 6A UTP SUPER SLIM 0,5 mt debe cumplir norma ANSI/TIA-568-C.2, ISO/IEC 11801-B, ANSI/TIA-1096-A, Listado cULus, UL 444 CM rated y IEEE802.3at (Tipo 1 y 2) LSOH.	Unidad	UF 0,2
48	Soporte universal 3 módulos 85MM - 105x50.	Unidad	UF 0,272
49	Soporte universal 3 módulos 85MM - 80x50.	Unidad	UF 0,272

N°	ITEM COMPONENTES DE FIBRA ÓPTICA	Unidad de Medida	Valor unitario referencial con Impuestos incluidos
1	Cabecera de fibra para 4 hilos	Unidad	UF 2,048
2	Cabecera de fibra para 6 hilos	Unidad	UF 2,048
3	Cabecera de fibra para 12 hilos	Unidad	UF 7,36
4	Cabecera de fibra para 24 hilos	Unidad	UF 11,344

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

N°	ITEM COMPONENTES DE FIBRA ÓPTICA	Unidad de Medida	Valor unitario referencial con Impuestos incluidos
5	Fibra óptica de 4 o 6 hilos multimodo (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24, OFNR-LS/FT4 ST1OFCR-LS)	Metro	UF 0,064
6	Fibra óptica de 4 o 6 hilos monomodo (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24, OFNR-LS/FT4 ST1OFCR-LS)	Metro	UF 0,064
7	Fibra óptica de 12 hilos multimodo (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24, OFNR-LS/FT4 ST1OFCR-LS)	Metro	UF 0,16
8	Fibra óptica de 12 hilos monomodo (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24, OFNR-LS/FT4 ST1OFCR-LS)	Metro	UF 0,112
9	Fibra óptica de 24 hilos multimodo (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24, OFNR-LS/FT4 ST1OFCR-LS)	Metro	UF 0,176
10	Fibra óptica de 24 hilos monomodo (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24, OFNR-LS/FT4 ST1OFCR-LS)	Metro	UF 0,208
11	Fibra óptica SM (6 hilos), OM3 multimodo ducto armada (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24, OFNR-LS/FT4 ST1OFCR-LS)	Metro	UF 0,176
13	Fibra óptica SM (12 hilos), OM3 multimodo ducto armada (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24, OFNR-LS/FT4 ST1OFCR-LS)	Metro	UF 0,176
14	Fibra óptica SM (6 hilos), OM1 monomodo ducto armada (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24, OFNR-LS/FT4 ST1OFCR-LS)	Metro	UF 0,072
15	Fibra óptica SM (12 hilos), OM1 monomodo ducto armada (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24, OFNR-LS/FT4 ST1OFCR-LS)	Metro	UF 0,072
16	Fibra óptica SM (6 hilos), OM3 multimodo figura 8 (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24, OFNR-LS/FT4 ST1OFCR-LS)	Metro	UF 0,176
17	Fibra óptica SM (12 hilos), OM3 multimodo figura 8 (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24, OFNR-LS/FT4 ST1OFCR-LS)	Metro	UF 0,176
18	Fibra óptica SM (6 hilos), OM1 monomodo figura 8 (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24, OFNR-LS/FT4 ST1OFCR-LS)	Metro	UF 0,072
19	Fibra óptica SM (12 hilos), OM1 monomodo figura 8 (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24, OFNR-LS/FT4 ST1OFCR-LS)	Metro	UF 0,072
20	Jumper de fibra ST/LC multimodo de 1 a 5 m (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24)	Unidad	UF 0,368
21	Jumper de fibra ST/LC multimodo de 5 a 10 m (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24)	Unidad	UF 0,672
22	Jumper de fibra ST/LC multimodo de 11 a 20 m (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24)	Unidad	UF 1,264
23	Jumper de fibra ST/LC monomodo de 1 a 5 m (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24)	Unidad	UF 0,336
24	Jumper de fibra ST/LC monomodo de 5 a 10 m (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24)	Unidad	UF 0,432
25	Jumper de fibra ST/LC monomodo de 11 a 20 m (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24)	Unidad	UF 0,848
26	Jumper de fibra ST/SC multimodo de 1 a 5 m (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24)	Unidad	UF 0,352
27	Jumper de fibra ST/SC multimodo de 5 a 10 m (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24)	Unidad	UF 0,64
28	Jumper de fibra ST/SC multimodo de 11 a 20 m (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24)	Unidad	UF 1,264
29	Jumper de fibra ST/SC monomodo de 1 a 5 m (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24)	Unidad	UF 0,224
30	Jumper de fibra ST/SC monomodo de 5 a 10 m (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24)	Unidad	UF 0,432
31	Jumper de fibra ST/SC monomodo de 11 a 20 m (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24)	Unidad	UF 0,848
32	Jumper de fibra SC/LC monomodo de 11 a 20 m (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24)	Unidad	UF 0,848
33	Jumper de fibra SC/LC multimodo de 1 a 5 m (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24)	Unidad	UF 0,336
34	Jumper de fibra SC/LC multimodo de 5 a 10 m (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24)	Unidad	UF 0,64
35	Jumper de fibra SC/LC multimodo de 11 a 20 m (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24)	Unidad	UF 1,264
36	Jumper de fibra SC/LC monomodo de 1 a 5 m (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24)	Unidad	UF 0,224

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

N°	ITEM COMPONENTES DE FIBRA ÓPTICA	Unidad de Medida	Valor unitario referencial con Impuestos incluidos
37	Jumper de fibra SC/LC monomodo de 5 a 10 m (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24)	Unidad	UF 0,432
38	Jumper de fibra SC/LC monomodo de 11 a 20 m (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24)	Unidad	UF 0,848
39	Jumper de fibra LC/LC multimodo de 1 a 5 m (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24)	Unidad	UF 0,336
40	Jumper de fibra LC/LC multimodo de 5 a 10 m (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24)	Unidad	UF 0,64
41	Jumper de fibra LC/LC multimodo de 11 a 20 m (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24)	Unidad	UF 1,264
42	Jumper de fibra LC/LC monomodo de 1 a 5 m (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24)	Unidad	UF 0,224
43	Jumper de fibra LC/LC monomodo de 5 a 10 m (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24)	Unidad	UF 0,432
44	Jumper de fibra LC/LC monomodo de 11 a 20 m (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24)	Unidad	UF 0,848
45	Certificación de Fibra Óptica, OTDR	Unidad	UF 0,504

N°	ITEM PRODUCTOS O COMPONENTES DE RACK Y GABINETES	Unidad de Medida	Valor unitario referencial con Impuestos incluidos
1	Gabinete mural, 6U, 450mm con ventilador	Unidad	UF 2,76
2	Gabinete mural, 9U, 450mm con ventilador	Unidad	UF 3
3	Gabinete mural, 12U, 450mm con ventilador	Unidad	UF 4,16
4	Gabinete mural, 6U, 600mm con ventilador	Unidad	UF 4,24
5	Gabinete mural, 9U, 600mm con ventilador	Unidad	UF 3,84
6	Gabinete mural, 12U, 600mm con ventilador	Unidad	UF 5,44
7	Gabinete exterior IP65, 12U, 600mm con ventilador	Unidad	UF 12,56
8	Gabinete mural, 15U, 600mm con ventilador	Unidad	UF 5,68
9	Gabinete mural, 18U, 800mm con ventilador	Unidad	UF 6
10	Rack 32U, 800mm, ventilador y puertas laterales	Unidad	UF 20,24
11	Rack 39U, 800mm, ventilador y puertas laterales	Unidad	UF 22,48
12	Rack 42U, 1000mm, ventilador y puertas laterales	Unidad	UF 25,12
13	Rack exterior IP65, 42U, 800mm, ventilador y puertas laterales	Unidad	UF 82,64
14	Rack 45U, 1000mm, ventilador y puertas laterales	Unidad	UF 28,72
15	Rack 42U, 1000mm, ventilador y puertas laterales	Unidad	UF 25,12
16	Ordenador 1U	Unidad	UF 0,28
17	Ordenador 2U	Unidad	UF 0,6
18	Organizador vertical de 42U	Unidad	UF 2,24
19	Bandeja porta equipo 1U, 400mm	Unidad	UF 0,6
20	Bandeja porta equipo 2U, 600mm	Unidad	UF 0,728
21	PDU 220V, 10A, 12 posiciones con módulos 5113.	Unidad	UF 1,12
22	PDU 220V, 10A, 12 posiciones con módulos 5100.	Unidad	UF 4,384
23	PDU 220V, 10A, 8 posiciones con módulos C13.	Unidad	UF 3,44
24	UPS ONLINE 3000VA/2400W- ON LINE, Montaje en Rack 220 – 2400 V; Doble conversión en Línea, Onda Senoidal, Factor de carga pico 3:1 Batería Plomo Acido; Puerto de interfaz: DB-9, RS-232, Smart-Slot, USB CE, IEC 62040-1-1, IEC 62040-1-2 IP 20	Unidad	UF 43,2
25	UPS ONLINE 6000VA/6000W- ON LINE, Montaje en Rack 220 – 2400 V; Doble conversión en Línea, Onda Senoidal, Factor de carga pico 3:1 Batería Plomo Acido; Puerto de interfaz: DB-9, RS-232, Smart-Slot, USB CE, IEC 62040-1-1, IEC 62040-1-2 IP 20	Unidad	UF 103,504

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

N°	ITEM PRODUCTOS O COMPONENTES DE RED ELÉCTRICA DE COMPUTACIÓN	Unidad de Medida	Valor unitario referencial con Impuestos incluidos
1	Cable eléctrico aislado de 2,5 mm, 750 V, 12 AWG, debe cumplir con norma E-021-14-3148 sec.	Metro	UF 0,024
2	Cable eléctrico aislado de 1,5 mm, 750 V, 12 AWG, debe cumplir con norma E-021-14-3148 sec.	Metro	UF 0,016
3	Enchufe tomacorriente embutido triple color blanco	Unidad	UF 0,416
4	Enchufe tomacorriente embutido doble color blanco	Unidad	UF 0,416
5	Enchufe embutido doble de seguridad tipo magic de 16A	Unidad	UF 1,2

N°	ITEM HORAS HOMBRE	Unidad de Medida	Valor unitario referencial con Impuestos incluidos
1	Instalación y reparación de 1 a 2 puntos de red.	Hora Hombre	UF 1,488
2	Instalación y reparación de 3 a 5 puntos de red.	Hora Hombre	UF 1,488
3	Instalación y reparación de 6 a 10 puntos de red.	Hora Hombre	UF 1,488
4	Instalación y reparación de 11 a 25 puntos de red.	Hora Hombre	UF 1,416
5	Instalación y reparación de 26 a 50 puntos de red.	Hora Hombre	UF 1,336
6	Instalación y reparación de 51 a 75 puntos de red.	Hora Hombre	UF 1,336
7	Instalación y reparación de 76 a 100 puntos de red.	Hora Hombre	UF 1,336
8	Instalación y reparación de 101 a 150 puntos de red.	Hora Hombre	UF 1,272
9	Instalación y reparación de 151 a 200 puntos de red.	Hora Hombre	UF 1,272
10	Instalación y reparación de 201 a 250 puntos de red.	Hora Hombre	UF 1,272
11	Instalación y reparación de 251 a 300 puntos de red.	Hora Hombre	UF 1,272
12	Instalación y reparación de 301 o más puntos de red.	Hora Hombre	UF 1,272
13	Instalación de enlace de fibra óptica. (RoHS, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-24)	Hora Hombre	UF 4,792
14	Reparación de enlace de fibra óptica (Fusión o empalme en cabecera. Mufa de fibra, reparación).	Hora Hombre	UF 1,984
15	Instalación de nuevo rack	Hora Hombre	UF 2,48
16	Ordenamiento cableado estructurado en rack de comunicación.	Hora Hombre	UF 1,16
17	Reparación de rack de comunicación.	Hora Hombre	UF 1,16
18	Instalación y reparación de 1 a 2 puntos eléctricos.	Hora Hombre	UF 0,824
19	Instalación y reparación de 3 a 5 puntos eléctricos.	Hora Hombre	UF 0,824
20	Instalación y reparación de 6 a 10 puntos eléctricos.	Hora Hombre	UF 0,76
21	Instalación y reparación de 11 a 25 puntos eléctricos.	Hora Hombre	UF 0,76
22	Instalación y reparación de 26 a 50 puntos eléctricos.	Hora Hombre	UF 0,728
23	Instalación y reparación de 51 a 75 puntos eléctricos.	Hora Hombre	UF 0,728
24	Instalación y reparación de 76 a 100 puntos eléctricos.	Hora Hombre	UF 0,728
25	Instalación y reparación de 101 a 150 puntos eléctricos.	Hora Hombre	UF 0,696
26	Instalación y reparación de 151 a 200 puntos eléctricos.	Hora Hombre	UF 0,696
27	Instalación y reparación de 201 a 250 puntos eléctricos.	Hora Hombre	UF 0,696
28	Instalación y reparación de 251 a 300 puntos eléctricos.	Hora Hombre	UF 0,696
29	Instalación y reparación de 301 o más puntos eléctricos.	Hora Hombre	UF 0,696

ANEXO N°3

EXPERIENCIA DEL OFERENTE

“SERVICIO DE PROVISIÓN Y MANTENCIÓN CORRECTIVA DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”

ID 2735-27-LP26

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

N°	MANDANTE	TIPO DE DOC. QUE CERTIFICA	FECHA INICIO Y TÉRMINO	MONTO DE FACTURAS	N° FACTURA/S
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

**ANEXO N°4**

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE DIVULGACIÓN Y APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD**

**“SERVICIO DE PROVISIÓN Y MANTENCIÓN CORRECTIVA DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”**

**ID 2735-27-LP26**

Yo, \_\_\_\_\_, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, RUT: \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, declaro en este acto que la empresa a la cual represento, ha puesto efectivamente en conocimiento de nuestro personal el Programa de Integridad y Ética Empresarial acompañado a nuestra oferta para la presente licitación Pública, el cual es aplicado por todos nuestros colaboradores, conforme a lo exigido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley N°19.886.

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL OFERENTE  
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N°5

MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL

“SERVICIO DE PROVISIÓN Y MANTENCIÓN CORRECTIVA DE CABLEADO ESTRUCTURADO  
PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”

ID 2735-27-LP26

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

<b>MARCAR CON UNA X</b>	<b>ÍTEM</b>	<b>MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE ADJUNTA</b>
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una empresa cuya administración y/o representación legal recaer en una persona de sexo femenino.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

**ALCALDIA  
DEPTO. DE LICITACIONES**

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las presentes Bases Administrativas técnicas y anexos, los que se aprueban en el presente acto.
3. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby, de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el periodo comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **INSTRÚYASE** al Departamento de Licitaciones dependiente de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que proceda publicar el presente Decreto en cumplimiento del artículo 108 del Reglamento de la Ley N°19.886.
6. **INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8, inciso penúltimo de la Ley N°19.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**NATALIA VICTORIA MAYA CERECEDA  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)  
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**FELIPE ALESSANDRI VERGARA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 1769543627418 validar en <https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/>